Naciones Unidas S/PV.5052 (Resumption 1)



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo noveno año

5052ª sesión

Miércoles 6 de octubre de 2004, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Rammell	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Miembros:	Alemania	Sr. Much
	Angola	Sr. Constantino
	Argelia	Sr. Katti
	Benin	Sr. Adechi
	Brasil	Sr. Sardenberg
	Chile	Sr. Llanos
	China	Sra. Jiang Ning
	España	Sr. Romeu
	Estados Unidos de América	Sr. Rostow
	Federación de Rusia	Sr. Lobach
	Filipinas	Sr. Lacanilao
	Francia	Sra. Collet
	Pakistán	Sr. Mahmood
	Rumania	Sr. Filip

Orden del día

La Justicia y el Estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616)

04-53886 (S)

0453886

Se reanuda la sesión a las 15.10 horas.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, consideraré que el Consejo de Seguridad decide cursar una invitación, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, al Sr. Mark Malloch Brown, Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Así queda acordado.

Invito al Sr. Malloch Brown a tomar asiento a la mesa del Consejo.

El Consejo escuchará ahora una exposición informativa a cargo del Sr. Malloch Brown, a quien doy la palabra.

Sr. Malloch Brown (*habla en inglés*): Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Estado de derecho ha pasado a ocupar un lugar central, en particular, ciertamente, en los países cuya situación examinamos en el día de hoy, a saber, los que se encuentran en crisis o en situaciones posteriores a conflictos. Después de todo, el imperio del derecho es la plataforma indispensable para el desarrollo. Los pueblos y las economías necesitan normas para que tengan lugar las interacciones sostenidas que forjan las sociedades.

Sin embargo, si se me permite decirlo, el Estado de derecho es demasiado importante para dejarlo en manos de los abogados. El Estado de derecho debe arraigarse en el contexto social y político de una nación. Es una expresión del contrato social fundamental al que se llega cuando la paz reemplaza a la guerra y la población encuentra las condiciones en que puede convivir: las minorías con las mayorías; los perdedores con los ganadores y las mujeres con los hombres. La legitimidad, la disponibilidad y la posibilidad de acceso rigen el éxito de las nuevas leyes en una sociedad que ha salido de un conflicto. ¿Acaso las leyes pasan la prueba que determina que se han elaborado en el ámbito nacional, como corresponde, o es que se ha importado al por mayor el sistema jurídico de otro? ¿Hay un sistema de tribunales capaz de imponer moderación a una policía y a un ejército fanáticos en extremo? ¿Acaso hay un sistema que ofrezca un resarcimiento asequible e inmediato a los nuevos pequeños empresarios, de uno u otro género, para alentarlos a ingresar en la economía estructurada mediante la protección de sus derechos de propiedad y, de hecho, del otorgamiento del derecho mismo de comerciar con honestidad en medio de condiciones en las que siguen imperando el caudillismo, la delincuencia y la corrupción?

El PNUD ha venido abordando estas cuestiones en todo el mundo. A partir de un exhaustivo examen realizado recientemente sobre la labor que llevamos a cabo en los países que han salido de un conflicto y que se encuentran en transición —cuyas conclusiones han ayudado a configurar y conformar el pensamiento colectivo de las Naciones Unidas que se esboza en el informe del Secretario General— quisiera reiterar algunas de las lecciones fundamentales que dimanan de nuestra perspectiva.

Como aclaró esta mañana el Secretario General, un punto de partida en este sentido es que con harta frecuencia la asistencia internacional en materia de Estado de derecho ha soslayado el vínculo que existe entre el Estado de derecho y la política. A menudo esa asistencia es de índole tecnocrática y apolítica, y se centra en la transferencia de conocimientos especializados a las instituciones estatales, así como en la modernización técnica de instituciones como los tribunales y la policía. En las primeras etapas posteriores a los conflictos, muchas veces la presencia del policía o de la policía en el barrio es más importante que la existencia de una computadora en la estación de policía, pero, debido a las cuestiones relativas a la violencia y al adiestramiento, ese primer policía de guardia en el barrio puede ser más difícil de encontrar.

Con harta frecuencia, la asistencia en materia de Estado de derecho no tiene en cuenta la necesidad de crear un consenso entre los interesados a nivel nacional sobre el tipo de reforma que se necesita. Como resultado de ello, las reformas del Estado de derecho que —como estimo que piensan también los demás aquí presentes— consideramos que abarcan los sistemas policial y penitenciario, pueden adolecer de falta de la legitimidad necesaria para ser realmente eficaces como plataforma para una paz y un desarrollo sostenibles. Los acontecimientos acaecidos en Haití son un ejemplo de ello. En ese país, el fracaso no sólo se vinculó a las leyes, sino a la falta de legitimidad local del nuevo sistema de Estado de derecho, en particular en lo que respecta a la policía, lo que contribuyó a una crisis institucional más amplia.

Por esa razón, hemos observado que la asistencia internacional debe apuntar a forjar el apoyo autóctono a la reforma. Los esfuerzos de reforma pocas veces

incorporan la participación pública en la elaboración y aplicación de los proyectos. Algo fundamental es que la mayoría de los proyectos se aplican en consulta sólo con los gobiernos y excluyen a la sociedad civil. La experiencia demuestra que la asistencia futura de las Naciones Unidas debe ser un componente del debate público y debe basarse más en las propuestas de proyectos elaboradas por los actores locales. Las Naciones Unidas tienen una función importante que desempeñar en la facilitación de las negociaciones entre los interesados nacionales para crear la voluntad política necesaria para la reforma del Estado de derecho. El hincapié que hace el Secretario General en este aspecto es muy oportuno.

Toda esta labor debe llevarse a cabo en el contexto de un enfoque general. El Estado de derecho es un sistema de instituciones interrelacionadas que no pueden considerarse por separado: las medidas que se adoptan en una de esas instituciones repercuten en todas. Sin embargo, hemos observado que con frecuencia la asistencia en materia de Estado de derecho es poco sistemática y no reconoce estos vínculos. Por ejemplo, cuando se prestó asistencia a El Salvador, a Guatemala y a Haití en muchas formas se consideraba al sector de la seguridad pública por separado de los sectores judicial y penitenciario. La no realización de reformas complementarias en todos los sectores y las instituciones con frecuencia ha tenido como resultado conflictos y falta de claridad en cuanto al papel de las diferentes instituciones.

Sin embargo, a pesar de eso, la cooperación entre los donantes suele ser la excepción en lugar de la regla, y no permite acumular información ni aprender lecciones. Por ejemplo, en Guatemala, país con una población de 10 millones de habitantes y 419 magistrados, ya en 1996 había más de 50 informes, financiados por 22 donantes, sobre diversos aspectos del sistema judicial. Además, a menudo los donantes emprenden proyectos duplicados o contradictorios. En Nicaragua, más de 11 donantes participan en la reforma del Estado de derecho, muchas veces en proyectos duplicados. Debido a este problema, es vital que al evaluar las necesidades del país, elaborar el marco de asistencia y aplicar los proyectos, los donantes coordinen y acepten la orientación del país beneficiario.

Menor, pero igualmente importante desde el punto de vista práctico, es la necesidad de la elaboración temprana de leyes comerciales transparentes. Ello hace posible que las empresas abandonen el sector no estructurado y, al proteger los derechos de propiedad y las transacciones, permite la creación de una economía de mercado y proporciona a los propietarios de las empresas un entorno en el que pueden desarrollarse y asegurar el crecimiento, el empleo y la prosperidad, que son un emoliente vital para las heridas causadas por los conflictos.

Tal como señaló el Secretario General esta mañana, es evidente que, en esos esfuerzos, con frecuencia se corre el riesgo de que los temas de la verdad y la reconciliación ensombrezcan el desarrollo temprano de la justicia. No obstante, debemos ser cautelosos. Existe un momento y un lugar para la verdad y la reconciliación: una justicia punitiva demasiado temprana puede socavar una paz frágil e incluso la confianza aún más frágil entre los antiguos enemigos en la que se sustenta. Sin embargo, una verdad y una justicia aplazadas significa sepulcros ocultos que se arraigan en lo más profundo de la mente de los hombres y las mujeres, por lo menos en el caso de los familiares de las víctimas, y eso puede impedir que una sociedad dé vuelta la página y emprenda una nueva era de paz.

En un sentido más general, sólo quiero añadir que estamos trabajando con la Secretaría para apoyar los procesos electorales. Reconozco que esto no es el centro del Estado de derecho, pero está críticamente vinculado a él. Sólo este año, el PNUD habrá apoyado elecciones en 19 países, incluidas las celebradas hace dos semanas en Indonesia y las que se celebran esta semana en el Afganistán. Las elecciones cuentan. Son el camino que va de la legitimidad y el consenso social posteriores al conflicto a la legitimidad y el consenso social a más largo plazo. No obstante, hemos aprendido que, si las elecciones son prematuras y no se ubican en el marco del proceso de establecimiento del Estado de derecho, el proceso electoral se ve socavado. Entonces, más que contribuir a los procesos de reconstrucción y recuperación, las débiles instituciones del Estado pueden radicalizar el discurso político y exacerbar la difícil tarea de alcanzar acuerdos y establecer coaliciones entre los interesados nacionales y proteger los derechos de las minorías.

Por último, creo que en el sistema de las Naciones Unidas se están registrando buenos progresos en los esfuerzos para mancomunar nuestros conocimientos especializados y recursos en apoyo de los diversos aspectos relativos al Estado de derecho en las operaciones de paz. En el Afganistán, en el Iraq y en Haití, el PNUD proporcionó funcionarios especializados para

asesorar al Representante Especial del Secretario General sobre las cuestiones relativas al Estado de derecho. Ello ha dado lugar a la realización de evaluaciones y programas conjuntos, así como a la movilización conjunta de recursos, lo que ha culminado en una mayor cooperación en el sistema de las Naciones Unidas en apoyo del fomento de la capacidad nacional en materia de Estado de derecho.

De importancia crítica para la labor y la pertinencia sostenida de las Naciones Unidas en este ámbito son las asociaciones de trabajo que se establecen entre el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el PNUD y otros.

Conscientes de la interdependencia que existe entre el Estado de derecho, el desarrollo y el contexto social, político y económico en el que debe arraigarse el Estado de derecho, es evidente que tenemos la obligación para con los países en que trabajamos y para con nosotros mismos de hacer valer el enfoque integral del Estado de derecho que les predicamos.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Malloch Brown por su declaración.

Siguiendo con nuestros trabajos, con el fin de aprovechar al máximo el tiempo de que disponemos, no invitaré a los oradores uno por uno a que tomen asiento a la mesa del Consejo ni a que vuelvan a ocupar sus asientos a un lado del Salón del Consejo. Cuando un orador esté haciendo uso de la palabra, el Oficial de Conferencias invitará a sentarse a la mesa al siguiente orador inscrito en la lista.

Doy ahora la palabra al representante de los Países Bajos.

Sr. van den Berg (Países Bajos) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias por sumarse a nosotros aquí en Nueva York y por presidir este importante debate temático en el Consejo de Seguridad.

Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea. Se suman a la presente declaración Bulgaria, Rumania, Turquía y Croacia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales, e Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo.

No hay paz sin justicia, y no hay justicia sin un estado de derecho. Como dijo el propio Secretario General ante la Asamblea General en su discurso del 21 de septiembre, el Estado de derecho en efecto corre peligro. Los aspectos básicos del Estado de derecho son desacatados abiertamente no sólo por personas, grupos armados y terroristas, sino también por los propios Estados Miembros. La Unión Europea agradece al Secretario General su informe excelente y oportuno (S/2004/616) y celebra la importancia vital que el Consejo atribuye al trabajo en el ámbito de la justicia y el Estado de derecho.

La Unión Europea está comprometida con un orden internacional que se base en el Estado de derecho, cuyo centro sean las Naciones Unidas. En el plano internacional, todos los países necesitan un marco de normas justas y la confianza de que los demás van a obedecerlas. El mantenimiento y la promoción del Estado de derecho son un imperativo que siempre está presente.

En las sociedades que sufren o han sufrido un conflicto el Estado de derecho enfrenta retos adicionales: en el preciso instante en que más se necesita la justicia, es muy probable que no existan las estructuras jurídicas necesarias para impartir esa justicia, unas veces debido al conflicto y otras porque las estructuras vigentes quizá hayan perdido gran parte de su credibilidad.

La Unión Europea acoge con beneplácito las conclusiones y recomendaciones que se exponen en el informe del Secretario General y expresa su apoyo a la incorporación de los elementos de justicia y de Estado de derecho en las resoluciones y los mandatos. Instamos a todos los Estados a que refrenden todo el conjunto de recomendaciones que figuran en el informe. También instamos enérgicamente a la Secretaría de las Naciones Unidas a que ponga en práctica las recomendaciones del informe. La Unión Europea también acogería con agrado reuniones de expertos sobre partes específicas del informe con el fin de indicar cuáles son las medidas necesarias en situaciones concretas y cualesquiera iniciativas de los Estados Miembros en este sentido. Algunos países, como Finlandia, Alemania y Jordania, han presentado ideas sobre las consecuencias que ello entrañaría para la Secretaría en el ámbito organizativo. También vale la pena estudiarlas.

La Unión Europea desearía señalar las medidas que se exponen en el párrafo 65 del informe, entre las cuales figura el fortalecimiento de la capacidad de la

Secretaría. Hay que garantizar suficientes recursos para los departamentos pertinentes, en especial el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, con el fin de responder a la participación creciente de las Naciones Unidas en este ámbito. La Unión Europea insta a otros Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que aporten conocimientos especializados nacionales y material. Se ha determinado que el Estado de derecho es una de las cuatro principales esferas prioritarias en los aspectos civiles de la Política Común de Seguridad y Defensa de la Unión Europea.

De acuerdo con lo expresado en el informe del Secretario General, la Unión Europea reconoce la necesidad de incorporar la justicia en las cuestiones de género y la atención a dichas cuestiones en todos los esfuerzos y actividades relacionados con la justicia y el Estado de derecho, así como la necesidad de garantizar la plena participación de la mujer.

La Unión Europea celebra el hecho de que el Secretario General haya enumerado algunas normas y principios para la asistencia internacional. Los acuerdos de paz refrendados por las Naciones Unidas, al igual que los mandatos y las resoluciones del Consejo de Seguridad, nunca deberían prometer amnistías para el genocidio, los crímenes de guerra o los crímenes de lesa humanidad. Asimismo, las Naciones Unidas jamás deberían establecer un tribunal que pueda imponer la pena de muerte, ni participar directamente en él.

La Unión Europea es consciente de que cuando se pide a la comunidad internacional que intervenga en sociedades que sufren o han sufrido un conflicto, no hay una fórmula válida para todos los casos. Nuestras estrategias deben tener en cuenta las culturas y tradiciones nacionales, así como las estructuras y capacidades locales. Debemos trabajar con miras a lograr estructuras el período posterior a los conflictos que sean sostenibles y que tengan una “titularidad local”, con sistemas judiciales que funcionen adecuadamente, y a través de las cuales se puedan solucionar por vía pacífica las controversias futuras.

La Unión Europea recalca el importante papel que tiene que desempeñar la justicia penal en los esfuerzos de una sociedad por superar los abusos pasados. Reconocemos también que hay que prestar más atención a las necesidades de las víctimas, indemnizándolas de la manera adecuada por el daño sufrido. La Unión Europea apoya toda la gama de mecanismos de justicia de transición, así como los esfuerzos que realiza la comunidad internacional por poner fin a la impunidad de los delitos internacionales más graves.

Sin duda, el más importante de estos esfuerzos es la Corte Penal Internacional, que ahora está en pleno funcionamiento. La gran ventaja que ofrece la Corte en comparación con sus predecesores es que se encuentra disponible de inmediato cuando se la necesita. La Unión Europea está firmemente convencida de que la Corte será un instrumento eficaz de la comunidad internacional para fortalecer el Estado de derecho y luchar contra la impunidad. Como señaló el Secretario General en su informe, corresponde al Consejo de Seguridad una función especial en este sentido, puesto que está facultado para remitir determinados casos a la Corte aun cuando los países no sean Estados partes en el Estatuto de la Corte. La Unión Europea comparte la convicción que tiene el Secretario General de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deben proceder a ratificar el Estatuto de Roma a la brevedad posible.

La Unión Europea toma nota de la evaluación equilibrada que se hace en el informe sobre las conclusiones que deben extraerse de la experiencia de los tribunales penales internacionales de carácter especial. Todas estas conclusiones han convencido aún más a la Unión Europea de la importancia del establecimiento de la Corte Penal Internacional permanente.

El monto de las contribuciones a los dos Tribunales especiales lo deciden todos y todos deben pagarlas de forma íntegra y puntual. Nos hemos enterado de que algunos tienen atrasos considerables, de decenas de millones de dólares, lo cual entorpece la labor que se está llevando a cabo en los Tribunales. Asimismo, la Unión Europea desearía señalar a la atención el Tribunal Especial para Sierra Leona, así como la futura creación de los denominados tribunales para el Khmer Rouge. Respaldamos la idea de financiar parcialmente los esfuerzos auspiciados por las Naciones Unidas en este sentido para determinar el monto de las contribuciones en la medida de lo posible.

La Unión Europea apoyaría una solicitud del Consejo de Seguridad al Secretario General para que mantenga informado al Consejo sobre los avances en la aplicación de las recomendaciones que se formulan en el informe, y respalda la intención del Consejo de volver a examinar este asunto dentro de seis meses.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Australia.

Sr. Dauth (Australia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias y la bienvenida a Nueva York. Damos las gracias al Reino Unido por haber convocado este segundo debate público sobre la justicia y el estado de derecho, y acogemos con gran satisfacción el informe del Secretario General (S/2004/616), que será un valioso instrumento en nuestro afán colectivo por lograr una justicia de transición y afianzar el Estado de derecho en Estados que se han visto desgarrados por conflictos.

Como han observado otros, en el informe se señalan las valiosas lecciones aprendidas y se expresan importantes recomendaciones sobre enfoques que las Naciones Unidas podrían adoptar respecto a las cuestiones de la justicia de transición y del Estado de derecho, que, como bien dijo el Sr. Mark Malloch Brown, son demasiado importantes como para dejarlas en manos de los juristas.

Entre esas cuestiones podemos mencionar la necesidad de evaluar la capacidad de un Estado que ha salido de un conflicto, la importancia de elaborar planes amplios a largo plazo, la necesidad de asegurarse de que las respuestas se adecuen a las características particulares —políticas, culturales y sociales— del Estado de que se trate, la importancia de hacer participar en todo el proceso a todos los grupos de interés nacionales y la necesidad de forjar la capacidad nacional.

La larga trayectoria de Australia en cuanto a la participación en operaciones de mantenimiento de la paz y otras misiones de asistencia confirma esas lecciones. Ahora quisiera referirme a algunas lecciones concretas que Australia aprendió de sus experiencias recientes. Ejemplifican las cuestiones generales que tan elocuentemente señaló Mark en sus útiles observaciones.

La experiencia adquirida en la Misión Regional de Asistencia a las Islas Salomón, que encabezaba Australia, ha sido especialmente importante para nosotros, y creo que también para todos en general. El Gobierno de las Islas Salomón pidió ayuda debido a que se había producido un quebrantamiento fundamental del orden público en las propias instituciones del Estado. Sólo podía alcanzarse una paz duradera restableciéndose el Estado de derecho. Para elaborar y llevar a la práctica una respuesta regional, Australia y sus asociados del Foro de las Islas del Pacífico trabajaron estrechamente con el pueblo de las Islas Salomón con miras a establecer una estrategia amplia orientada al restablecimiento del Estado de derecho. Esa estrategia incluía la evaluación del estado en que se encontraba el sistema judicial de las Islas Salomón, la prestación de asistencia al sistema judicial y el fortalecimiento de los servicios correccionales, así como el despliegue de 300 policías de la región, a quienes se otorgó facultades ejecutivas para que brindaran apoyo a la Policía Real de las Islas Salomón. Para ayudar a la policía se desplegó una fuerza de defensa que colaboró con el despliegue del personal de policía y le prestó un apoyo adicional. Esa estrategia ha producido ahora grandes dividendos con la detención de un gran número de personas acusadas de haber cometido delitos y, lo que es importante, la eliminación y la destrucción de armas pequeñas. Ahora se ha restablecido el orden público, y la paz y la seguridad han vuelto a reinar en las Islas Salomón.

La experiencia de Timor-Leste también ilustra la importancia de elaborar estrategias a largo plazo para instaurar el Estado de derecho. Misiones sucesivas de las Naciones Unidas han desempeñado un papel importante en la instauración del Estado de derecho en Timor-Leste. Como se señala en el informe del Secretario General, las actividades a nivel comunitario orientadas a lograr la justicia de transición y la reconciliación –incluida la labor de la Comisión de la Verdad, la Acogida y la Reconciliación– son ejemplos importantes que las Naciones Unidas pueden tener en cuenta en el futuro al elaborar, aplicar y respaldar estrategias relativas al Estado de derecho.

En el informe del Secretario General se señala que uno de los mayores obstáculos para la atención eficaz de las cuestiones relativas al Estado de derecho desde el comienzo de una operación de paz es el hecho de que los policías con frecuencia se despliegan con excesiva lentitud, tienen mandatos o capacidades insuficientes, o son muy escasos. Considero que necesitamos tomar nota de ello. Para resolver ese problema crítico, Australia ha creado el Grupo Internacional de Despliegue, un órgano compuesto de 500 policías disponibles para participar en misiones de paz, fomento de la capacidad y estabilidad. Esos policías provienen de la fuerza de policía de Australia y se les proporcionará una capacitación especializada para que puedan desempeñarse en ese tipo de misiones. Muchos de ellos tienen experiencia previa en operaciones de paz, por ejemplo en las Islas Salomón y en Timor-Leste. Exhortamos a otros Estados a que consideren la posibilidad de crear mecanismos similares a fin de asegurar que haya policías civiles capacitados disponibles para participar en las operaciones de paz.

En el informe se señala también la importancia de las instituciones internacionales en el apoyo a los esfuerzos nacionales por asegurar que se haga justicia y que se arraigue el Estado de derecho. En ese contexto, la creación de la Corte Penal Internacional fue un acontecimiento muy significativo. La Corte tiene un papel esencial que desempeñar en la facilitación de la justicia y la rendición de cuentas, particularmente por medio del principio de la complementariedad, que, por supuesto, es un rasgo fundamental del Estatuto de la Corte.

Como se indica en el informe del Secretario General, otro avance reciente en cuanto a la justicia de transición es la prestación de apoyo internacional a las instituciones mixtas, como sucede en Camboya. Australia acoge con beneplácito la firma, el 4 de octubre, del acuerdo entre Camboya y las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Sala Especial en Camboya para el enjuiciamiento de los principales líderes del Khmer Rouge. Seguimos decididos a apoyar el desarrollo de este proceso y exhortamos a Camboya y a los otros Estados a que se sumen a Australia para proveer fondos para la realización de esos juicios. Ello hará posible que se haga justicia, justicia que el pueblo de Camboya ha estado esperando demasiado tiempo.

Para concluir, quiero señalar que el Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad efectuará próximamente un examen sobre la equiparación de los recursos con las operaciones de mantenimiento de la paz a fin de facilitar el establecimiento del Estado de derecho y la justicia de transición. Australia seguirá muy de cerca ese proceso.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Jordania.

Sr. Al-Hussein (Jordania) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le estamos muy agradecidos sinceramente por el brío y la habilidad con que dirige las deliberaciones sobre esta cuestión fundamental, así como por haber organizado el debate de hoy, que nos brinda la oportunidad de dar a conocer nuestra opinión con respecto al informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos.

Desde todo punto de vista, es un informe excelente y lo acogemos con entusiasmo. Ha sido muy bien pensado y muy bien escrito. Mi delegación aprecia especialmente las reiteradas referencias a la importancia fundamental del sentido común; quienes elaboren un plan en relación con el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos deben guiarse por estas normas obvias: escuchar a los protagonistas locales, saber cuáles son las características singulares del lugar y cuáles son los rasgos comunes a todos y, en consecuencia, atendiendo a nuestras experiencias históricas compartidas, saber qué es importante para las circunstancias en cuestión y qué no lo es, no olvidar el panorama general cuando se evalúen los detalles y hacer todo esto antes de establecer la secuencia del plan, manteniendo siempre una política ágil y flexible que pueda adaptarse a los cambios de la situación. Aplaudimos esta forma de pensar y felicitamos al Secretario General por su excelente informe analítico.

Mi delegación quiere formular tres observaciones en cuanto a ciertos detalles. La primera se refiere a la aseveración que se hace reiteradamente en el informe, y en especial en los párrafos 41 y 42, de que los dos Tribunales especiales son y han sido iniciativas onerosas, insinuando, quizás, que se han vuelto demasiado costosas y que tal vez ni siquiera valgan la pena. De hecho, con tanta frecuencia se ha reiterado en este Salón esa aseveración sobre los elevados costos en el contexto de los Tribunales especiales que podemos afirmar con certeza que ahora es un hecho conocido para muchos gobiernos, así como para las propias Naciones Unidas. Pero, ¿por qué?

Con toda honestidad, mi delegación no llega a entender a qué obedece esa idea, y pensamos que necesita reflexionarse más sobre ella. Para comenzar, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia le cuesta a los Miembros de las Naciones Unidas cerca de 175 millones de dólares estadounidenses por año, suma que a juicio de mi delegación, es muy razonable, ya que 175 millones de dólares es menos de una vigésima parte de lo que pagaban anualmente las Naciones Unidas durante la guerra para mantener su operación de mantenimiento de la paz en la ex Yugoslavia, menos de una vigésima parte. En otras palabras, ese Tribunal tendría que seguir funcionando hasta 2014 para que su presupuesto, después de un período de 20 años, ascendiera a lo que la Organización invirtió en tan sólo un año, 1994, en las operaciones de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.

Podemos estar seguros de que, de no haber sido por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Acuerdo de Paz de Dayton no habría podido sostenerse en la forma en que lo ha hecho durante los últimos nueve años. Entonces, si la alternativa a la justicia y la rendición de cuentas es un retorno a una condición de

guerra general, con todas sus consecuencias conocidas, ¿pueden las sumas ya invertidas en ese Tribunal considerarse excesivas?

A menudo hay personas que cuestionan el costo de la labor de ese Tribunal porque aparentemente no influye en la situación sobre el terreno. Sin embargo, a nuestro criterio, simplemente no es necesario que los pueblos de la ex Yugoslavia sepan exactamente qué casos están ahora ante el Tribunal, quiénes son los demandados, quiénes los demandantes y quiénes los magistrados, cuáles son los veredictos y las sentencias, o incluso que entiendan la jurisprudencia para que exista allí un estado de paz continua. Lo importante es que la mayoría de la población sepa que existe ese Tribunal y que funciona adecuadamente, es decir, que los acusados de perpetrar los crímenes más horrendos están siendo enjuiciados. Eso es suficiente.

Habida cuenta de la disposición de la comunidad internacional a gastar casi 1 billón de dólares anuales en armas —ese compañero histórico de la guerra— ¿cómo podemos decir que lo que hemos gastado hasta ahora en la justicia —el compañero más seguro de la paz— es demasiado? En pocas palabras, nosotros, la comunidad internacional, reclamamos de manera especial resultados inmediatos en materia de justicia penal internacional, e insistimos en que esos resultados sean cuantificables, cuando los propios sistemas de justicia que tratamos de establecer aspiran a mucho más que eso. Sufrimos colectivamente de una memoria muy frágil. Tendemos a ser muy ahorrativos cuando se trata de gastar en el derecho, pero muy generosos cuando se trata de gastar en armas.

Nuestra segunda observación se refiere a las conclusiones y recomendaciones del Secretario General, que figuran al final del informe y con las que coincidimos casi completamente. No obstante, nos habría gustado que, en la última parte del informe del Secretario General, se hubieran incluido las pertinentes observaciones del Secretario General con respecto a la Corte Penal Internacional y a su importancia, observaciones que se encuentran en partes anteriores del informe. Tras la adhesión de tres países más al Estatuto de Roma en días recientes, el número total de sus Estados partes asciende a 97, con lo que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas son ahora partes en dicho Estatuto. Todas esas ratificaciones se llevaron a cabo en sólo seis años, lo que no es en modo alguno un logro menor.

Pasando a la segunda parte de las recomendaciones, donde se hace referencia específicamente al sistema de las Naciones Unidas, nos complace sumarnos a la delegación de Finlandia al hacerse eco de las declaraciones formuladas antes por el Representante Permanente de Alemania sobre los posibles cambios institucionales que podría contemplar el Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad en el futuro inmediato, tal y como se propone en nuestro documento oficioso conjunto. Mi delegación está sinceramente convencida de que si deseamos para nosotros y para las Naciones Unidas un alto nivel de éxito en esta esfera, en definitiva sólo lo conseguiremos mediante el establecimiento de una dependencia consagrada al Estado de derecho, un servicio jurídico y judicial concebido en función de las necesidades sobre el terreno.

Por último, es importante que el Consejo de Seguridad celebre este segundo debate temático sobre la justicia y el Estado de derecho y el papel de las Naciones Unidas, ya que no sólo complementa bien las prioridades establecidas por el Secretario General en su discurso ante la Asamblea General hace dos semanas, sino también porque, según esperamos, marcará la pauta futura para el enfoque que dé el propio Consejo al Estado de derecho, el reconocimiento de la primacía del derecho y el carácter central del derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el mismo orden de ideas, mi delegación espera con interés el próximo examen por parte del Consejo de la opinión consultiva emitida por el órgano judicial supremo de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia, respecto de una cuestión conocida de todos aquí y que es también de especial importancia para mi delegación. Esperamos que, cuando llegue el momento, las acciones del Consejo sean coherentes con sus actuales reflexiones.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra la representante de Finlandia.

Sra. Rasi (Finlandia) (*habla en inglés*): Finlandia se asocia plenamente a la declaración formulada por los Países Bajos en nombre de la Unión Europea.

Finlandia desempeñó un papel activo en el proceso que culminó con la publicación del informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, que se debate hoy. Conjuntamente con el Reino Unido, otras delegaciones interesadas y el Centro Internacional para la Justicia de Transición,

Finlandia organizó una serie de seminarios en los que se congregaron Estados Miembros interesados, la Secretaría y la sociedad civil, lo cual facilitó debates amplios sobre temas esenciales del informe.

En opinión de Finlandia, el informe del Secretario General constituye un hito importante. Ha proporcionado a las Naciones Unidas la oportunidad de examinar las experiencias adquiridas en esta esfera y, lo que quizá se incluso más importante, de reflexionar sobre lo que debería hacerse en el futuro. El informe reconoce que la Organización en los últimos años ha incrementado su interés en las cuestiones relativas al Estado de derecho y la justicia de transición en sus esfuerzos por llevar la paz y la estabilidad a sociedades asoladas por conflictos. Existe una demanda creciente de acción de las Naciones Unidas, a la cual se ha respondido, entre otras cosas, con la inclusión de componentes relativos al Estado de derecho y la justicia en las operaciones de paz emprendidas recientemente por las Naciones Unidas en Liberia, Côte d'Ivoire y Haití.

En la planificación de la respuesta de las Naciones Unidas, es importante que la estrategia se base en las necesidades nacionales y que los actores locales participen plenamente en el proceso de planificación y ejecución. La meta de toda estrategia debe ser fortalecer la capacidad de las instituciones estatales. Después de todo, no hay estabilidad a largo plazo si las instituciones nacionales no están en condiciones de asumir la responsabilidad cuando cese la presencia internacional. Consideramos que el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos es esencial para conseguir la sostenibilidad a largo plazo. Sin el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos existe el riesgo de que se recaiga en una situación de conflicto en el Estado de que se trate.

Las medidas para hacer frente a las atrocidades contra las poblaciones civiles —en especial contra las mujeres, los niños, las minorías y los refugiados— son una cuestión primordial en el proceso de establecimiento de la confianza en el sistema judicial de los Estados que salen de un conflicto. A ese respecto, Finlandia desea dar su pleno apoyo a la Corte Penal Internacional y a los tribunales especiales. El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda han desempeñado un papel significativo para garantizar la rendición de cuentas cuando los sistemas judiciales nacionales no lo han hecho. En cuanto a la disuasión y la prevención, las repercusiones de la Corte pueden ser incluso más importantes. La Corte tiene la gran ventaja de estar disponible cuando surje la necesidad. Esto significa, entre otras cosas, que el fortalecimiento del respeto del Estado de derecho no puede dejarse para la etapa posterior al conflicto, sino que debe abordarse durante el propio conflicto.

Al mismo tiempo, la Corte es una institución exclusivamente para situaciones excepcionales. La responsabilidad primordial del enjuiciamiento de los responsables de crímenes internacionales sigue recayendo en los Estados. Las repercusiones de la Corte deberán medirse también por su efecto indirecto de alentar a los Estados a incorporar y aplicar las normas del Estatuto en sus jurisdicciones nacionales. Podría hablarse del papel de la Corte en la incorporación de la rendición de cuentas en el caso de los crímenes más graves y en la consolidación del Estado de derecho a nivel local. El término también destaca el papel de la Corte en el establecimiento de pautas para las jurisdicciones nacionales, entre ellas una exigencia de alto nivel en cuanto a los derechos de los acusados al debido proceso.

Finlandia considera que el aumento de la demanda con respecto a la participación de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con el Estado de derecho y la justicia de transición deberá atenderse mejorando la capacidad de la Organización. Para esos efectos, deberán crearse los recursos adecuados en la Sede de las Naciones Unidas. Esperamos que el Secretario General presente propuestas al respecto en un futuro próximo. Esperamos en especial que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP) refuerce su capacidad en la materia, ya que reconocemos que es vital que las cuestiones relativas al Estado de derecho se aborden desde el inicio de una operación. En el DOMP los recursos son tal vez más urgentes en la División de Policía Civil y en la Dependencia de Asesoramiento en Derecho Penal y Asuntos Judiciales, dependencia que en la actualidad está integrada por dos personas y está encargada de los componentes judicial y penitenciario para un número cada vez mayor de operaciones de paz de las Naciones Unidas.

Para atender a los retos crecientes se requiere también una cooperación eficaz dentro de todo el sistema de las Naciones Unidas. Por ello, Finlandia considera que las cuestiones relativas al Estado de derecho y la justicia de transición ameritan contar con su propia entidad en el seno de la Secretaría de las Naciones Unidas. Para esos efectos, Finlandia ha elaborado un documento oficioso, conjuntamente con Alemania y Jordania, en el que se reflexiona sobre las posibilidades

de crear una estructura institucional en las Naciones Unidas en la materia. El documento oficioso acaba de presentarlo al Consejo mi colega de Alemania, y se distribuyó a todas las Misiones Permanentes antes de este debate en el Consejo de Seguridad. Esperamos sinceramente que las ideas presentadas en el documento oficioso proporcionen un punto de partida para las deliberaciones futuras del Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad sobre el fortalecimiento de las disposiciones del sistema de las Naciones Unidas para apoyar el Estado de derecho y la justicia de transición.

Las Naciones Unidas deben fortalecer las disposiciones de colaboración con organizaciones regionales, Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil, que a menudo cuentan con valiosos recursos y experiencia profesional en la materia.

La coordinación efectiva entre cuantos guardan relación con el estado de derecho y los proyectos de la justicia de transición, como los del PNUD, en zonas de conflicto podría asegurar la complementariedad de las acciones y el logro de resultados positivos. No obstante, también se requiere una mayor cooperación para ofrecer a las Naciones Unidas personal competente para desplegar sus operaciones.

Finlandia espera que el informe del Secretario General permita a las Naciones Unidas desarrollar aún más su acción en la esfera del estado de derecho y la justicia de transición. A tal efecto, es fundamental que las diversas recomendaciones que se presentan en el informe se apliquen efectivamente. Queremos destacar que el informe únicamente podrá dar lugar a resultados si va acompañado del compromiso de las Naciones Unidas y los Estados Miembros de ofrecer los recursos y el apoyo político necesarios. En este sentido, nos complació escuchar al Secretario General Kofi Annan afirmar en el discurso que pronunció ante la Asamblea General el 21 de septiembre (véase A/59/PV.3), y también hoy, que hará de la consolidación del estado de derecho y la justicia de transición una prioridad para el resto de su mandato.

Finlandia se compromete a seguir trabajando en pro de la consolidación del estado de derecho y la justicia de transición e insta a sumarse a este proceso a otros Estados Miembros que puedan estar interesados.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Austria.

Sr. Pfanzelter (Austria) (*habla en inglés*): Austria suscribe plenamente la declaración formulada por el Embajador Dirk Jan van den Berg en nombre de la Unión Europea. Quisiera hablar muy brevemente de las dos cuestiones siguientes. Primero, en su excelente informe (S/2994/616), el Secretario General destaca que el hecho reciente más significativo de la lucha de la comunidad internacional por el progreso de la justicia y el estado de derecho fue la creación de la Corte Penal Internacional. En el debate del año pasado dije que confiaba en que las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional colaboraran satisfactoriamente para lograr el objetivo común de reforzar el estado de derecho y la justicia en las relaciones internacionales. Nos complace mucho observar que hace tan sólo unos días el Secretario General y el Presidente de la Corte Penal Internacional firmaron el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. Se trata de un importante paso adelante para reforzar la cooperación entre ambas organizaciones. Mi delegación está convencida de que la estrecha colaboración entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional asegurará el éxito en nuestro esfuerzo mancomunado por poner fin a la impunidad y reforzar el estado de derecho.

Segundo, el Gobierno de mi país acoge entusiasmado el compromiso del Secretario General de hacer del fortalecimiento del estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos una prioridad para el resto de su mandato. En este sentido, y habida cuenta de la función y la responsabilidad únicas del Consejo de Seguridad, la Ministra de Relaciones Exteriores de Austria anunció el inicio de un debate sobre el papel y las funciones del Consejo de Seguridad en lo relativo al fortalecimiento de un sistema internacional basado en el estado de derecho. Como primera medida, Austria convocará un debate, el 4 de noviembre, sobre la cuestión “El Consejo de Seguridad como legislador mundial” durante la Semana del Derecho Internacional de este año, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El debate, que se organiza en cooperación con la Universidad de Nueva York, ha sido concebido para fomentar el diálogo a fin de vincular la teoría y la práctica con respecto a este importante tema. Esperamos que esta iniciativa contribuya a que haya un debate estimulante y fructífero.

El Presidente (*habla en inglés*): Me disculpo porque voy a tener que marcharme. Les agradezco a todos su colaboración para celebrar la sesión de hoy. Voy a ceder la Presidencia a Sir Emyr Jones-Parry, nuestro Representante Permanente.

Tiene ahora la palabra el representante de Uganda.

Sr. Butagira (Uganda) (*habla en inglés*): El estado de derecho debe contemplarse en el contexto más amplio del marco económico y social. Quisiera felicitar al Secretario General por su excelente informe (S/2004/616), sobre todo en lo relativo a la financiación apropiada para la reforma del sistema judicial. Uganda suscribe plenamente las recomendaciones de ese informe.

A lo largo de los años, las Naciones Unidas se han esforzado por erigir una arquitectura institucional que regule el comportamiento de los Estados, a partir del estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y el fomento de la buena gestión pública, requisitos previos para la prevención de los conflictos. De ese modo, se ha elaborado un abanico de convenciones, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Estatuto de la Corte Penal Internacional, entre otros. Con sus numerosas resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas se encuentran en el centro de un planeta mundializado y han tenido considerables éxitos en la esfera de la promoción del orden y la seguridad en el mundo, pese a haber tenido algunos reveses. La Carta de las Naciones Unidas sigue siendo un faro de esperanza. Todos estos instrumentos forman un código de conducta para las situaciones de conflicto y aquellas posteriores a los conflictos, sobre todo cuando nos ocupamos de la cultura de la impunidad.

Uno de los temas que me fascinaban cuando estudiaba derecho en Harvard era el de las “cláusulas de exención de responsabilidad” de los contratos. Se concibieron diversos mecanismos ingeniosos para evitar la aplicación de este tipo de cláusulas. Por lo tanto, no se las veía con buenos ojos. En el ámbito de aplicación del derecho internacional no debe haber cláusulas de exención. Los poderosos y los no poderosos deben recibir el mismo trato. En casos extraordinariamente raros los intereses nacionales pueden justificar que haya un alejamiento de las normas reconocidas, pero estos casos debe contar con muy buenas razones jurídicas, y deben ser la excepción, no la regla. De este modo, las Naciones Unidas ganarían credibilidad.

El estado de derecho también debe significar que las Naciones Unidas no pueden permanecer de brazos cruzados mientras algunos Estados, quizá por un fallo de sus sistemas —es decir, Estados fallidos— o porque no están en condiciones de actuar, no pueden proteger a sus ciudadanos contra la masacre u otro tipo de abusos flagrantes. Evidentemente, la noción de soberanía debe implicar la obligación del Estado de proteger a sus ciudadanos. Cuando no se hace, la comunidad internacional debe intervenir a título humanitario. Por ello, yo encomio el informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados, copresidida por Gareth Evans y Mohamed Sahnoun, en el que se explica en detalle este concepto. La soberanía no debe usarse como una capa para cubrir las violaciones flagrantes de los derechos humanos que cometen las naciones.

Ahora deberíamos centrarnos en definir los parámetros de este derecho a intervenir sobre bases humanitarias para que quede perfectamente arraigado en el derecho internacional.

Se deben abordar las causas de los conflictos, sobre todo la pobreza. La justicia y el estado de derecho quieren decir que todas las naciones, grandes y pequeñas, desarrolladas y en desarrollo, deben disfrutar por igual de las ventajas de la mundialización. Para los países en desarrollo esto significa, por ejemplo, que sus productos puedan acceder a los mercados internacionales gracias a la eliminación de las barreras arancelarias. El comercio, no los préstamos, deberían ser la idea central del programa de desarrollo internacional. No obstante, ello no quiere decir que debamos abolir los préstamos. Los préstamos y los subsidios deben ser un complemento del comercio. Los países en desarrollo deben cumplir con las promesas que hicieron en varias conferencias internacionales de las Naciones Unidas, así como en la del Consenso de Monterrey. Por último, sobre esta cuestión, la deuda de los países en desarrollo, tanto multilateral como bilateral, debe condonarse completamente para dar un nuevo y verdadero impulso al desarrollo económico.

Los juicios de los tribunales creados por las Naciones Unidas son un proceso lento. No sólo es costoso sino que también es un hecho que los retrasos judiciales equivalen a denegar la justicia. Las Naciones Unidas deben delegar algunos casos para que los juicios se celebren en tribunales locales con la presencia de observadores internacionales.

La Carta de las Naciones Unidas confiere la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad al Consejo de Seguridad. Por motivos prácticos, en algunos casos esa responsabilidad ha sido conferida a organizaciones regionales. Al respecto, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y el naciente Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana han desempeñado un

importante papel en el mantenimiento de la paz y la seguridad en el continente africano. Sin embargo, esa delegación de responsabilidad no debería implicar una abdicación. Observamos la peligrosa tendencia a una política no intervencionista por parte del Consejo de Seguridad en las operaciones de mantenimiento de la paz en África. Hay que desalentar esta tendencia. Tanto el Consejo de Seguridad como las organizaciones regionales deben trabajar de consuno cuando sea necesario.

Por último, permítaseme referirme brevemente al derecho a la legítima defensa consagrado en la Carta. Hubo una época en la que esto no era un problema, ya que los ataques agresivos tenían lugar en el territorio del Estado que se defendía a sí mismo. No obstante, el problema surge cuando un Estado tiene que defenderse en el territorio del Estado ofensor. Sin duda, un Estado tiene derecho a poner término a los ataques incipientes y, con ese fin, a llevar a cabo ataques preventivos. El problema se relaciona con la demarcación de la línea divisoria entre los actos de agresión y los que se llevan a cabo para impedir las amenazas inmediatas de ataque. La comunidad internacional debe considerar este tema con más detenimiento, ya que incide directamente en la solución de conflictos.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador es el representante de Suiza, a quien doy la palabra.

Sr. Maurer (Suiza) (*habla en francés*) : Ante todo, deseo dar las gracias al Reino Unido por haber organizado este debate público sobre el tema de la justicia y el Estado de derecho y, al hacerlo, habernos permitido tener un intercambio de opiniones sobre un tema que Suiza considera fundamental y prioritario.

Suiza agradece al Secretario General su informe de 23 de agosto de 2004 sobre el Estado de derecho y la justicia en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos de transición. En el informe se abordan cuestiones que son esenciales para promover el proceso de reflexión y los esfuerzos emprendidos para que la Organización pueda contribuir mejor al restablecimiento del Estado de derecho y la administración de una justicia eficaz, imparcial y profesional en sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Ese concepto es crucial para elaborar políticas de desarrollo sostenible. Diré que, en ambos casos, hablamos de "Estado de derecho" y no de "imperio del derecho".

En el informe se nos recuerda la importancia crucial del respeto de las normas internacionales establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, así como en el ámbito del derecho relativo a los derechos humanos, el derecho humanitario, el derecho penal internacional y el derecho de los refugiados. Ninguna paz duradera es posible si no se respetan incondicionalmente esas normas. En este sentido Suiza recuerda que de conformidad con el artículo 1 común a los Convenios de Ginebra, todos los Estados deben respetar y hacer respetar las disposiciones fundamentales del derecho internacional humanitario.

Atinadamente, el Secretario General en su informe hace hincapié en la necesidad de basar los esfuerzos en pro de la justicia y del Estado de derecho en procesos que se adapten a la realidad local y de apoyarlos aprovechando mejor las competencias y capacidades existentes en los países de que se trate. Sin embargo, el respeto estricto del Estado de derecho por parte de los órganos y los Estados Miembros de las Naciones Unidas en todas sus actividades y relaciones en el plano internacional, sigue siendo indispensable a fin de que la Organización mantenga su credibilidad al promover el Estado de derecho en cada Estado.

Hoy desearía mencionar dos aspectos particulares del debate sobre el Estado de derecho, a saber, la justicia penal internacional y el Estado de derecho como elemento importante para la promoción de la paz.

Los Tribunales Internacionales especiales para la ex Yugoslavia y para Rwanda contribuyeron de manera considerable a restablecer la justicia y evitar la impunidad en las regiones en cuestión. Asimismo, los tribunales desempeñaron un papel histórico en el desarrollo de la justicia penal internacional. Es fundamental que puedan contar con los recursos necesarios para cumplir su mandato, como señaló elocuentemente el Representante Permanente de Jordania hace unos instantes.

Además, Suiza comparte la evaluación del Secretario General en el sentido de que:

> "… el acontecimiento más destacado en la larga lucha de la comunidad internacional para hacer avanzar la causa de la justicia y el imperio de la ley fue el establecimiento de la Corte Penal Internacional." (*S/2004/616, párr. 49*.)

Las recientes adhesiones al Estatuto de Roma hacen que ahora el número de Estados partes sea superior a la mitad del número de Estados Miembros de las Naciones Unidas. La Corte abriga la esperanza de que la impunidad desaparezca definitivamente. Sin embargo, como señaló el Secretario General en su discurso a la Asamblea General:

(*continúa en inglés*)

"el imperio de la ley empieza en casa." (*A/59/PV.3, pág. 3.)*

(*continúa en francés*)

El principio de complementariedad incorporado en el Estatuto de Roma subraya esta afirmación.

En este contexto, desearíamos instar a todos los que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Estatuto de Roma y a que cooperen plenamente con la Corte. Suiza invita asimismo al Consejo de Seguridad a asumir su responsabilidad y a ejercer la competencia particular que le atribuye el Estatuto de Roma, a saber, llevar ante la Corte Penal Internacional las situaciones en los países que no son parte en el Estatuto.

En el informe del Secretario General se subraya la importancia del Estado de derecho para la estabilización de las sociedades que salen de conflictos. De ahí que sea necesario que el término Estado de derecho se concrete en el plano de los conceptos, políticas y operaciones. Los procesos legislativos democráticos, la igualdad ante la ley y la equidad en la aplicación de la ley, un sistema penal humano y una policía arraigada en la sociedad civil son, todos ellos, elementos de un proceso de transición que merecen recibir mayor apoyo y que deben tenerse más en cuenta en las actividades del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, la Asamblea General, la Secretaría y, en especial, los fondos y programas de las Naciones Unidas. En este contexto, tomamos nota de que las recomendaciones preliminares del informe del Secretario General no llegan tan lejos como cabría esperar de acuerdo con el propio texto del informe.

Suiza insta al Consejo de Seguridad y a todos los Estados Miembros a que se aseguren de que se proporcionen a las Naciones Unidas los recursos necesarios para poder responder mejor a los desafíos que plantea la promoción de la justicia y del Estado de derecho.

Por último, no debemos perder de vista que las medidas de promoción del Estado de derecho y la justicia de transición son menos costosas y sus resultados más duraderos que las consecuencias de los conflictos, la inseguridad y la impunidad. Suiza tiene la intención de participar activamente en la continuación del examen que se ha emprendido en torno a estas cuestiones.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador es el representante de Sudáfrica, a quien doy la palabra.

Sr. Maqungo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): El fortalecimiento y el respeto del Estado de derecho siempre ha sido fundamental para garantizar la democracia en las sociedades que sufren conflictos o que salen de conflictos. Por ello, nos complace que el Secretario General haya presentado el informe titulado "El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos", que refleja el caudal de experiencias y conocimientos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Acogemos con beneplácito este informe, ya que brinda experiencias valiosas que el Consejo puede utilizar en la aplicación de sus resoluciones y mandatos.

El ejercicio del Estado de derecho, especialmente en sociedades que sufren o han sufrido conflictos, es fundamental a la hora de crear condiciones propicias para la paz y la seguridad que permitan que el desarrollo se arraigue. Con frecuencia, en zonas que sufren conflictos o que salen de conflictos, en especial en África, nuestra experiencia ha sido que la pobreza y el subdesarrollo contribuyen a la no adhesión al imperio del derecho. No obstante, es ese mismo imperio del derecho, el que, cuando se aplica para regular la conducta de las personas entre sí y con respecto al Estado, crea las condiciones propicias para el desarrollo sostenible.

El Secretario General señala que:

"La paz y la estabilidad sólo prevalecerán exclusivamente si la población percibe que los problemas de gran calado político, tales como la discriminación étnica, la distribución desigual de la riqueza y los servicios sociales, el abuso de poder, la denegación del derecho de propiedad o ciudadanía y las controversias territoriales entre los Estados, pueden resolverse de manera legítima y justa." (*S/2004/616, párr. 4*)

El Secretario General asimismo señala que:

"Al formular las recomendaciones al Consejo de Seguridad, planificar los mandatos y las estructuras de las misiones y concebir los programas de asistencia resulta imprescindible que tanto el Consejo de Seguridad como el sistema de las Naciones Unidas consideren cuidadosamente las necesidades específicas relativas al estado de derecho y la justicia en cada país receptor." (Ibíd, párr. 14)

El Secretario General también señala que ”un planteamiento poco sistemático del estado de derecho y la justicia de transición no arrojará resultados satisfactorios en una nación devastada por la guerra y marcada por las atrocidades” (Ibíd, párr. 23). Nuestra experiencia con nuestro propio proceso de paz en Sudáfrica nos llevó a la misma conclusión: el estado de derecho y la justicia de transición debe abordar las causas del conflicto y los efectos que tuvo el conflicto sobre la población.

En Sudáfrica, la causa del conflicto fue la política opresiva del apartheid. Para resolver la causa de ese conflicto aprobamos una constitución que crea una sociedad sin distinciones raciales. A raíz de las elecciones democráticas de 1994, creamos, en el marco de esa constitución, instituciones estatales que apoyaban la democracia constitucional, como un Defensor Público, una Comisión de los Derechos Humanos y una Comisión para la Igualdad de Género. Asimismo, nuestro Gobierno ha promulgado leyes de discriminación positiva y ha aprobado políticas dirigidas lograr la emancipación económica de la población negra con miras a garantizar que se le preste la debida atención al problema de la distribución desigual de la riqueza.

Además, hemos establecido una Comisión de la Verdad y la Reconciliación como un proceso para promover la unidad nacional y la reconciliación a fin de cerrar las heridas infligidas por la política opresiva del apartheid a nuestra sociedad. Este proceso brindó a las víctimas la oportunidad de encarar a sus victimarios y de dar por cerrado este capítulo, y ofreció a los victimarios la posibilidad de pedir perdón a sus víctimas. Las sesiones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación se celebraron en público y fueron transmitidas por televisión para que todo el país pudiera ser parte de este proceso de cicatrización. Sólo aquellos que habían dicho toda la verdad recibieron amnistía.

Hemos establecido instituciones para el resarcimiento colectivo, como es el caso del Freedom Park, dirigidos a promover programas para recordar a aquellos que perecieron en la búsqueda de nuestra democracia. También estamos dedicados a aplicar medidas de resarcimiento individuales. El resarcimiento es la manera que tiene el Estado de participar en el proceso de cicatrización y de restaurar en cierta medida la dignidad de aquellos que sufrieron bajo la política del apartheid.

Somos los primeros en reconocer que nuestra experiencia en Sudáfrica puede no ser aplicable en otros países que salen de conflictos y que las lecciones que hemos aprendido de nuestro proceso tal vez no funcionen bien en dichos países. Sin embargo, lo que se señala en el informe del Secretario General es que la adhesión al estado de derecho puede contribuir a una paz y una seguridad duraderas.

Queremos respaldar a las recomendaciones que han hecho otras delegaciones en cuanto a los cambios institucionales que son necesarios para que las Naciones Unidas sean capaces de cumplir mejor con su labor en el fortalecimiento del estado de derecho y la justicia de transición. Es fundamental recalcar la importancia del estado de derecho y la justicia de transición.

Estamos convencidos de que los sistemas internacionales de justicia penal, como la Corte Penal Internacional y los tribunales internacionales creados por las Naciones Unidas, pueden contribuir a encontrar una paz duradera allí donde son establecidos. Deseamos alentar al Consejo de Seguridad para que ejerza su mandato y traslade casos a la Corte Penal Internacional cuando las necesidades de evaluación nacional justifiquen ese traspaso. Ello garantizaría que la práctica del estado de derecho se convierta en el pilar del fortalecimiento de la democracia.

Por último, quiero decir que mi delegación apoya las conclusiones y recomendaciones generales del Secretario General. Deseamos subrayar la importancia de analizar las necesidades de cada situación específica para evitar el desarrollo de estrategias idénticas para todas y cada una de las situaciones de conflicto o posteriores a conflictos. Bien sabemos que, no puede haber una solución única para todos los problemas.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Liechtenstein.

Sr. Wenaweser (Liechtestein) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Es un placer verlo presidir esta sesión y le damos las gracias por su iniciativa de convocar este importante debate.

Acogemos con beneplácito el informe del Secretario General y las recomendaciones en él contenidas. Incluso, cuando se limita a sociedades en situaciones de conflicto o posteriores a los conflictos, el tema del estado de derecho y la justicia de transición es muy amplio. Por ese motivo necesitamos estar claramente centrados en nuestros debates. Por tanto, pensamos que podría ser útil que el próximo informe —y apoyamos la idea de que el informe de seguimiento se presente dentro de seis meses— pudiera darle a los Estados Miembros alguna

orientación en cuanto a los temas que podrían ser centrales para nuestro próximo debate.

El estado de derecho es un elemento indispensable de políticas internas sólidas que con frecuencia se identifica en todo el mundo con la buena gestión pública y, por consiguiente, con un amplio desarrollo sostenido. Liechtenstein atribuye gran importancia al estado de derecho y está deseoso de ayudar a otros Estados a través del fomento de la capacidad en aquellos ámbitos donde tenemos experiencia. En estos momentos nuestras autoridades están examinando con la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Belgrado modalidades para auspiciar una conferencia internacional sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los delitos financieros. Este acontecimiento ofrecerá una oportunidad a jueces, fiscales, y a otros funcionarios, de intercambiar conocimientos y experiencias en el ámbito de las prácticas recomendadas.

Es evidente que las Naciones Unidas deben desempeñar una función central en la promoción del estado de derecho. Por lo tanto apoyamos los esfuerzos pertinentes emprendidos en el Consejo de Seguridad y en otras instancias, y saludamos el liderazgo ejercido por el Secretario General.

El estado de derecho al nivel nacional, como hemos estado debatiendo hoy, debe complementarse al nivel internacional por la vía del respeto pleno e incondicional de normas internacionalmente reconocidas y reglas transparentes y justas en la adopción de decisiones internacionales. Ese respeto por el estado de derecho es un requisito previo para la realización de esfuerzos de asistencia creíbles dirigidos a promover el estado de derecho al nivel nacional.

El concepto de estado de derecho que se define en el párrafo 6 del informe que tenemos ante nosotros aclara que el estado de derecho tiene a la vez un componente formal y uno sustantivo. No sólo la buena gestión pública debe ajustarse a la ley sino que la propia ley debe ser compatible con las normas internacionales de derechos humanos. Por consiguiente, es fundamental que las Naciones Unidas al prestar asistencia a las sociedades que salen de conflictos promuevan el respeto a esas normas. El rechazo a cualquier apoyo a una amnistía por genocidio, crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad es sólo una de esas normas. Ayudar a los países a hacer frente a sus necesidades de justicia de transición no es sólo un ejercicio puramente técnico y jurídico, sino un proceso político sustantivo. Al prestar esa asistencia, las Naciones Unidas deben defender estas normas fundamentales, y al propio tiempo trabajar con las características específicas de cada situación.

Como se ha dicho en este debate, no hay soluciones estándar o modelos que puedan aplicarse uniformemente a todas las situaciones de conflicto o posteriores a los conflictos. Una de las experiencias más importantes extraídas del pasado debe ser, en nuestra opinión, el principio de la participación de los interesados. El objetivo de la asistencia internacional o de los esfuerzos internacionalmente asistidos debe ser siempre permitirle al país interesado garantizar por sí mismo el respeto al estado de derecho.

La Corte Penal Internacional es una institución que puede desempeñar una función decisiva en este sentido. El principio de complementariedad que le sirve de base, constituye un fuerte incentivo para que los Estados partes fortalezcan sus sistemas judiciales nacionales, componentes fundamentales del estado de derecho. Una de las funciones fundamentales de la Corte es someter a la justicia a los culpables de los peores delitos. Otra es ser un componente de los esfuerzos internacionales, encabezados por las Naciones Unidas, para garantizar procesamientos y juicios eficaces e independientes al nivel nacional en todo el mundo.

Es necesario que exista una relación de trabajo intensa y continuada entre las Naciones Unidas, sus organismos especializados y programas por una parte, y la Corte, por otra. Confiamos en que el acuerdo sobre dicha relación que ambas instituciones firmaron hace dos días sirva de base para una relación de trabajo constructiva y mutuamente beneficiosa. Como se declara en el informe que tenemos ante nosotros, el Consejo de Seguridad tiene que desempeñar un papel especial con respecto a la Corte Penal Internacional. La remisión de los casos a la Corte es un mecanismo singular y de gran potencial en manos del Consejo para garantizar que los delitos más graves no queden impunes.

Las lecciones que ha aprendido el Consejo de los tribunales especiales mostrarán a la Corte Penal Internacional es el camino que se debe seguir, así como otras formas de asistencia que se debe prestar a los sistemas de justicia penal, como los tribunales mixtos u otros mecanismos que podrían, en algunos casos, ser los preferidos, o bien ser soluciones complementarias. Una vez más, la apropiación nacional y la contribución

a largo plazo a la administración de justicia en la sociedad interesada deben constituir objetivos fundamentales. Continuamos apoyando los tribunales especiales en sus esfuerzos por concluir su trabajo para el año 2010.

En el informe del Secretario General se indica que las Naciones Unidas han prestado ayuda muy activamente durante muchos años a los países en materia de fortalecer sus sistemas nacionales de justicia. Se deben mejorar esos esfuerzos de manera sistemática, así como también la disponibilidad de la pericia pertinente. El Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad debería analizar estas cuestiones, como se sugiere en el informe, y presentar propuestas para toda una serie de arreglos institucionales, incluida la elaboración de una amplia lista de expertos. Al aumentar paulatinamente la importancia de esas actividades, el trabajo desempeñado por los agentes pertinentes debería coordinarse mejor y ser más accesible a los Estados Miembros. Un órgano de coordinación, como una dependencia o centro de coordinación en la Secretaría, sería, por tanto, necesario. Asimismo, apoyamos firmemente los debates sobre este tema. Celebramos especialmente el texto oficioso presentado por Alemania esta mañana, en nombre también de Finlandia y Jordania.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Belarús.

Sr. Sychov (Belarús) (*habla en ruso*): En primer lugar, deseo dar las gracias a la delegación del Reino Unido por haber organizado un debate en el Consejo sobre “Justicia y el estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas”. Consideramos que el debate sobre este tema es importante y oportuno. Asimismo, quisiéramos expresar nuestro agradecimiento al Secretario General por haber elaborado un informe para el debate de hoy. Es muy importante que en dicho informe se haga hincapié en la importancia del acatamiento de las normas internacionales consagradas en la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en su conjunto contribuyen de manera muy valiosa al restablecimiento de los sistemas jurídicos nacionales en sociedades que han sufrido conflicto, particularmente en el ámbito de la justicia de transición. La participación del Consejo de Seguridad en el ejercicio de la justicia internacional con respecto a personas que han cometido delitos durante los conflictos ha influido sustancialmente en el desarrollo del sistema de tribunales penales internacionales y en el derecho internacional humanitario.

Al mismo tiempo, esa participación ha dado lugar a muchas observaciones críticas formuladas por miembros de la comunidad internacional. Esas observaciones críticas se centran especialmente en la correlación entre las actividades del Consejo y los esfuerzos nacionales para restablecer la justicia y lograr la reconciliación nacional en las sociedades en situación posterior al conflicto. Las lecciones extraídas del funcionamiento de los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda confirman que los sistemas de justicia de transición deben estar basados en gran medida en los principios nacionales. Las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas constituyen también un aspecto fundamental de la participación de la Organización en el establecimiento del estado de derecho y en la creación de sistemas jurídicos en sociedades que sufren o han sufrido conflictos. El Consejo de Seguridad debería centrar una mayor atención en la cuestión de la seguridad del personal que participa en dichas misiones.

La República de Belarús comprende que el tema que se examina en la sesión pública de hoy es mucho más amplio que simplemente el tema “El estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren conflictos o han sufrido conflictos”. El Consejo de Seguridad desempeña un papel de considerable importancia en el fortalecimiento del estado de derecho en las relaciones internacionales, principalmente en el ámbito de su responsabilidad primordial, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Es el órgano principal de las Naciones Unidas para la legitimación del uso de la fuerza para resolver situaciones que plantean una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y para la aplicación de otras medidas de coacción contra Estados en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Belarús no acepta ninguna innovación conceptual jurídica encaminada a soslayar o limitar la facultad del Consejo de Seguridad de autorizar o limitar el uso de la fuerza militar. No debería haber un doble criterio en esa importante esfera del derecho internacional, como es el derecho relativo a la seguridad internacional.

En el siglo XXI han surgido nuevos desafíos mundiales y el Consejo de Seguridad ha tenido que responder a esos nuevos retos. Se ha aprobado una serie de importantes resoluciones para la supresión del terrorismo y para impedir la adquisición de armas de

destrucción en masa por agentes no estatales, en particular las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004). Esas resoluciones demuestran que el Consejo ha desempeñado funciones que van más allá de la imposición de medidas políticas y que ha venido actuando en el establecimiento de normas de derecho internacional. Belarús considera que la participación del Consejo de Seguridad en la elaboración de normas de derecho internacional sólo puede justificarse en circunstancias excepcionales y extraordinarias que planteen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Es importante que el Consejo de Seguridad sea un órgano de las Naciones Unidas más democrático y representativo y que garantice el consenso general de los Estados con respecto a las normas que establezca. En este sentido, hacemos un llamamiento a los miembros del Consejo de Seguridad para que hagan un examen exhaustivo de las decisiones del Consejo para definir la coherencia de esas decisiones con las disposiciones de tratados universales y otras normas de derecho internacional. La práctica de incluir en las resoluciones elementos políticos que son contrarios al derecho internacional vigente es un desafío a la idea de la supremacía del derecho.

Señalamos en este sentido la necesidad de adoptar medidas más constructivas y amplias con respecto a los criterios que deben tenerse en cuenta en la imposición de sanciones por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

Para concluir, permítaseme decir que apoyo la continuación de la práctica de que el Consejo de Seguridad celebre debates sobre el papel de las Naciones Unidas en el establecimiento del estado de derecho y el fortalecimiento de la justicia. Al examinar este tema, se debe hacer mayor hincapié en las cuestiones del estado de derecho en las relaciones internacionales y en el papel del Consejo de Seguridad para garantizarlo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Observador Permanente de Palestina.

Sr. Al-Kidwa (Palestina) (*habla en inglés*): El estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos es un tema de gran importancia para Palestina. Somos una sociedad que ha venido intentando reconstruirse y reconstruir sus instituciones, incluidas las que pertenecen al sector de la justicia, como si nos encontráramos en una situación posterior al conflicto. La comunidad internacional nos aportó asistencia en esa esfera, y algunos han tratado incluso de responsabilizarnos de la aplicación de los principios de la justicia que se aplicarían en una situación posterior al conflicto.

El problema es, sin embargo, que, en realidad, nos encontramos en una situación de conflicto violento, en que la parte más fuerte, la Potencia ocupante, continúa colonizando la tierra palestina y cometiendo actos ilícitos contra el pueblo palestino, intentando asegurar que no tengamos éxito en la reconstrucción en el período posterior al conflicto y creando condiciones destinadas a negar nuestros derechos nacionales e incluso nuestra existencia nacional.

Por ejemplo, mientras el Consejo Legislativo Palestino trata de promulgar un conjunto de leyes palestinas que reemplacen las anteriores, la Potencia ocupante sigue imponiendo órdenes militares e incluso invocando reglamentos de emergencia británicos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, a la vez que establece un sistema jurídico separado para los colonos israelíes ilegales.

La comunidad internacional debe extraer sus propias conclusiones. Es imprescindible que, como mínimo, se establezca una base clara sobre la cual se ponga fin al conflicto antes de adentrarse en las tareas de reconstrucción después del conflicto. No tener en cuenta el meollo del problema y pasar por alto el derecho internacional relativo al propio conflicto sólo puede llevar al fracaso.

El debate de hoy trata de un tema más amplio, lo cual nos complace, ya que existe una sencilla realidad: sin justicia no puede haber paz, y sin derecho no puede haber justicia. Aún más, si no se cumple la ley y no se "respetan las reglas del juego", prevalece el caos, con repercusiones muy difíciles de predecir. Celebramos la intención del Secretario General de centrarse en el estado de derecho durante el siguiente período. Celebramos asimismo la importancia que viene adquiriendo la Corte Penal Internacional en el debate internacional y abrigamos la sincera esperanza de que se le conceda más relevancia a la Corte Internacional de Justicia, que el principal órgano judicial del sistema de las Naciones Unidas.

Para poder construir e institucionalizar la cultura del derecho, especialmente en las situaciones posteriores a los conflictos, debemos velar por que éstos se solucionen en un marco de derecho. En el caso palestino, no se ha logrado aplicar la ley. En el mejor de los casos se le ha restado importancia, y en el peor, se ha

transgredido de la manera más atroz. No se han respetado los derechos de los refugiados palestinos relativos al derecho internacional, incluido el derecho a la propiedad privada. Los derechos humanos del pueblo palestino en virtud de los derechos humanos internacionales se han violado sistemáticamente. Los derechos de las personas palestinas protegidas por el derecho internacional humanitario han sido atropellados. Incluso se nos han denegado nuestros derechos en virtud de la Carta, especialmente derechos *erga omnes* como el derecho a la libre determinación.

Sería exacto decir que este es un caso sin precedentes. Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, han fracasado en el sentido histórico. No han podido aplicar sus propias resoluciones; durante más de 37 años no han podido poner coto a la colonización insidiosa y activa de las tierras palestinas y a los intentos por cambiar el estatuto de Jerusalén, ciudad de importancia internacional; y no han sido fieles a los propósitos y principios de la Carta. En resumidas cuentas, han fracasado en su defensa del derecho.

Para ser justos, este no ha sido un fracaso de todos los miembros en su conjunto. Es cierto que algunos de ellos pueden haber intentado apaciguar al agresor a expensas del derecho; pero lo más notable es que ha habido un miembro permanente que siempre ha impedido que el Consejo adopte medidas serias, ha dado a la Potencia ocupante una protección diplomática injustificada y ha procurado activamente neutralizar y, a veces, denegar el derecho. Las consecuencias de ese comportamiento han sido sumamente perjudiciales, no sólo para los derechos del pueblo palestino, sino también para la autoridad y credibilidad del sistema internacional. Esa línea de conducta ha socavado el estado de derecho y ha agudizado el escepticismo con respecto a la justicia y al estado de derecho, alienando a los que creen en ellos y desalentándolos de recurrir a ellos.

Si bien ese ha sido un factor desastroso en el caso de Palestina, complicando y prolongando el conflicto, no deberíamos resignarnos a aceptar que así tiene que ser. Por el contrario, albergamos la profunda esperanza de que sea ese patrón de conducta, y no el derecho, lo que pase a un segundo plano cuando el Consejo se ocupe de examinar la cuestión de la opinión consultiva de la Corte Penal Internacional, que definió de manera concluyente las normas y los principios aplicables del derecho internacional en la materia. No hay que subestimar la importancia de esa cuestión en relación con el debate sobre la justicia y el estado de derecho, que concierne a Palestina tanto en lo general como en lo particular. Un requisito indispensable para formar una cultura interna diferente en el pueblo palestino es la existencia de una cultura en la se respeten sus derechos y en la cual las leyes sean respetadas por una comunidad internacional que promueve la justicia y la paz mediante la aplicación del mismo criterio jurídico para todos los pueblos del mundo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Suecia.

Sr. Lidén (Suecia) (*habla en inglés*): Suecia se suma plenamente a la declaración formulada anteriormente por el representante de los Países Bajos en nombre de la Unión Europea. No obstante, deseo hacer uso de la palabra para destacar algunas cuestiones que Suecia considera particularmente importantes.

Como Miembros de la Organización, nos compete el deber de respetar y promover el estado de derecho. Esto se hace extensivo tanto a nivel nacional como a nuestras relaciones internacionales. Sin el estado de derecho no puede haber ni progreso económico ni justicia social. Por consiguiente, acogemos con satisfacción la intención del Secretario General de que el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades en situación posterior a los conflictos se conviertan en prioridad durante el resto de su mandato.

Al igual que en nuestra intervención en el debate sobre este tema el año pasado, Suecia quisiera hacer hincapié en la cuestión relativa a la prevención. En las palabras del Secretario General, "es mucho más efectivo prevenir que curar" (*S/2004/616, párr. 4*). La experiencia de las Naciones Unidas en la esfera de la justicia y el estado de derecho en las situaciones posteriores a los conflictos debería fortalecer nuestra capacidad para reaccionar a tiempo a fin de prevenir los conflictos. Tal como afirma el Secretario General, las causas subyacentes de los conflictos quedan sin resolverse:

> "La paz y la estabilidad sólo prevalecerán exclusivamente si la población percibe que los problemas de gran calado político, tales como la discriminación étnica, la distribución desigual de la riqueza y los servicios sociales, el abuso de poder, la denegación del derecho de propiedad o ciudadanía y las controversias territoriales entre los Estados, pueden resolverse de manera legítima y justa. Desde este punto de vista, la prevención es el primer imperativo de la justicia." (Ibíd.)

Suecia comparte plenamente esa opinión. Reconocer esos vínculos y lidiar a tiempo con las causas subyacentes exigirán una mejor coordinación entre todos los actores pertinentes.

La prevención es una de las responsabilidades que corresponden al Consejo de Seguridad, como se reafirma en su resolución 1366 (2001). La labor de consolidación de la paz en la esfera del estado de derecho y la justicia en las sociedades con posterioridad a los conflictos constituye una forma de acción preventiva. Reduce el riesgo de que esas sociedades vuelvan a caer en el conflicto.

Las instituciones nacionales deben complementarse con medidas internacionales y multilaterales. La existencia de la Corte Penal Internacional es un disuasivo para presuntos perpetradores; también lo es la disposición de los sistemas jurídicos nacionales a aplicar la jurisdicción universal a delitos internacionales. No sólo necesitamos que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional tenga un alcance universal, sino que debemos también aumentar la cooperación entre las autoridades jurídicas nacionales.

Para que esas cuestiones sean objeto de mayor atención se necesitan medidas concretas en la Secretaría y tal vez efectuar cambios en la Organización. En ese contexto, acogemos con agrado las interesantes propuestas sobre el estado de derecho y la justicia de transición presentadas por Finlandia, Alemania y Jordania.

Otro asunto clave es la división de trabajo entre los diversos órganos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional. Ésta debe determinarse según las necesidades, en vez de ajustarse a consideraciones presupuestarias. Además, debemos velar por que exista una mejor cooperación entre esos órganos, sobre todo con respecto a las responsabilidades durante la transición. El objetivo primordial debe ser colaborar para que se establezca el estado de derecho de manera coherente y a través de toda la transición, de conflicto a mantenimiento de la paz, y de asistencia humanitaria a desarrollo sostenible.

Por último, deseo destacar tres factores que a veces se pasan por alto.

Primero, los abogados —los defensores y otros— son vitales para los sistemas jurídicos nacionales. Ellos no solamente brindan la defensa y asesoría a la cual tienen derecho tanto los acusados como las víctimas, sino que contribuyen también al estado de derecho, velando por que las autoridades rindan cuentas y defendiendo los derechos humanos.

Segundo, en cuanto a la importancia de la justicia en cuestiones de género, las conclusiones de la conferencia organizada en septiembre por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Consorcio Internacional de asistencia en materia jurídica podrían resultar muy valiosas para incorporar las cuestiones de género en la esfera del estado de derecho y contribuir así a la aplicación de la resolución 1325 (2000), del Consejo de Seguridad, sobre la mujer y la paz y la seguridad.

Tercero, nadie, incluido el personal de mantenimiento de la paz, está por encima de la ley. Acogemos positivamente el boletín del Secretario General sobre medidas especiales para proteger de la explotación y el abuso sexuales y consideramos que es imprescindible que todo miembro del personal de las Naciones Unidas que no cumpla con esas normas mínimas responda por ello.

El estado de derecho es un instrumento para proteger la dignidad de todos los seres humanos, así como la base de las sociedades que funcionan bien. Suecia agradece que la cuestión del estado de derecho y de la justicia de transición se sitúe en un primer plano y permanezca en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad y de todas las Naciones Unidas. Es al centrarnos en la promoción y el respeto de la justicia y del estado de derecho en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos que podremos evitar que estos conflictos vuelvan a estallar.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante de Suecia. Tiene la palabra el representante de la Argentina.

Sr. D’Alotto (Argentina): Sr. Presidente: Deseo, en primer lugar, agradecerle la convocación a este debate abierto. Quisiera también agradecer a nuestro compatriota, el Sr. Juan Méndez, Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y Director del International Centre for Transitional Justice, su importante y útil intervención. Extiendo también nuestro agradecimiento al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Sr. Mark Malloch Brown, por su intervención de esta tarde, que aportó la dimensión del desarrollo a nuestro debate.

El Secretario General dedicó su discurso inaugural del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General a resaltar la importancia de la vigencia

de la ley y la justicia, tanto a nivel nacional como internacional. No es esta la primera vez que el Consejo de Seguridad analiza la cuestión del estado de derecho y la justicia. Nos parece oportuno que, bajo la presidencia del Reino Unido nuevamente, hagamos un seguimiento de la evolución que ha tenido esta materia.

Hace un año, la Argentina concluyó su intervención en el debate sobre este mismo tema con las siguientes palabras:

> "... la imaginación, la flexibilidad y los recursos serán siempre indispensables, pero quizás lo más importante sea que el Consejo de Seguridad, la Secretaría y todos los órganos de las Naciones Unidas institucionalicen definitivamente sus procedimientos, estrategias y políticas, este componente que hoy el Reino Unido nos ha invitado a considerar. El estado de derecho y la justicia son la precondición para la vida en comunidad. No habrá paz posible sin ellos." (*S/PV.4835, pág. 32*)

El Secretario General, en el informe S/2004/616, que hoy consideramos para este debate, nos presenta una serie de recomendaciones que avanzan en ese sentido. Nos parecen esenciales para la futura labor de las Naciones Unidas en la tarea de fortalecer el estado de derecho y el imperio de la justicia en aquellas sociedades que han padecido o padecen conflictos y donde se ha visto un quiebre institucional.

Como leemos en el informe, las Naciones Unidas han acumulado una gran experiencia en tareas de reconstrucción de la paz después de los conflictos, por ejemplo en Timor-Leste y Kosovo. Sabemos que no ha sido una tarea fácil. En Haití, las Naciones Unidas están también comprometidas con esta tarea. Es importante, entonces, que esta experiencia no se pierda, y se transforme en algo productivo.

Un punto del informe que quisiéramos destacar es que, tal como lo menciona el Secretario General, las Naciones Unidas, y en particular el Consejo de Seguridad, deben llevar a cabo un cuidadoso análisis de las necesidades específicas relativas al estado de derecho y la justicia en cada país receptor de misiones de paz o de programas de asistencia. Ese estudio es también necesario a fin de identificar el papel de las Naciones Unidas en las operaciones de paz. Las operaciones de paz, especialmente las más complejas —como son las actuales en su gran mayoría— deben contener en sus mandatos, desde el comienzo, elementos de consolidación del estado de derecho.

Como lo señala el Secretario General, se debe evitar la imposición de modelos externos. Las sociedades afectadas deben actuar como titulares del proceso de reconstrucción, y para ello resulta importante la participación activa de la sociedad civil.

Debemos trabajar entonces en la preparación de un conjunto de propuestas o lineamientos concretos a fin de facilitar y orientar la labor de los órganos y áreas involucradas. La oportunidad de hacerlo es ahora, ya que estamos todos interesados en el proceso de reforma y fortalecimiento de la Organización. Es por ello que las recomendaciones propuestas en los párrafos 64 y 65 deben ser objeto de un cuidadoso seguimiento, y se debe buscar la forma de ponerlas en práctica a fin de traducir lo expresado en el informe y en este debate en resultados concretos.

En particular, pensamos que las recomendaciones a) y b) del párrafo 65 deberían ser el punto de partida inicial sobre el cual comenzar a trabajar para la institucionalización del tema en las Naciones Unidas. En la recomendación a) se pide al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad formular propuestas para mejorar las disposiciones del sistema de las Naciones Unidas en apoyo del Estado de derecho y de la justicia, y en la b) se le pide velar por la integración de consideraciones relativas a dicho tema en la planificación de las misiones de paz.

El fundamento normativo para la respuesta y la acción internacional desde las Naciones Unidas debe ser, además de la propia Carta de las Naciones Unidas, el marco legal que existe a nivel internacional en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho penal internacional y derecho internacional de los refugiados.

Quisiéramos destacar que hoy la comunidad internacional cuenta con un conjunto de instrumentos creados con el objetivo de llevar a la justicia a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario, en aplicación de dicho cuerpo normativo.

El Consejo de Seguridad, en una interpretación creativa de sus facultades en virtud del Artículo 39 de la Carta, ha establecido jurisdicciones especiales destinadas a juzgar los graves crímenes cometidos en la ex Yugoslavia y en Rwanda, y responder a las situaciones planteadas en Sierra Leona, Kosovo, Timor-Leste o el Afganistán. Debemos mencionar el importante papel que han llevado a cabo las Comisiones de

Reconciliación y Verdad, como por ejemplo en el caso de Sierra Leona.

Sin embargo el principal instrumento con que hoy cuenta la comunidad internacional en la lucha contra la impunidad es la Corte Penal Internacional. Coincidimos con el Secretario General en la necesidad imperiosa de impulsar y apoyar el papel central de este tribunal en la lucha por afianzar el imperio de la ley.

Debemos procurar que la Corte cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones. En estos primeros años desde su creación, nos parece fundamental apoyar la labor de la Fiscalía en sus tareas destinadas a investigar y procesar a aquellas personas responsables de haber cometido crímenes de guerra, de lesa humanidad y genocidio, en los casos en que las autoridades nacionales no puedan hacerlo o no estén dispuestas a ello.

Los tribunales internacionales cumplen un importante papel disuasivo dentro del esquema de seguridad colectiva que se ha ido delineando en los últimos años. Son un elemento útil y valioso en la tarea de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que tienen a su cargo las Naciones Unidas, y en particular el Consejo de Seguridad.

Cabe señalar, por último, que no existen, a nuestro entender, soluciones prefabricadas. Por ello, además de las medidas a tomar desde las Naciones Unidas, desde los tribunales internacionales para el afianzamiento del estado de derecho y la justicia, será también de vital importancia analizar detenidamente y aprovechar la experiencia acumulada a nivel nacional en distintos países.

La Argentina es una democracia donde impera el estado de derecho. La estabilidad institucional que hoy goza nuestro país, y que se mantiene desde hace más de 20 años, ha demostrado su fortaleza.

Es por ello que pensamos que nuestra experiencia en una transición democrática exitosa de la dictadura a la democracia, así como la de otros Estados Miembros de la Organización, quizás pueda ayudar a aquellas sociedades que hoy están en ese proceso.

El Presidente *(habla en inglés)*: El siguiente orador es el representante de Singapur, quien tiene la palabra.

Sr. Menon (Singapur) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, quiero dar las gracias a usted y a la delegación del Reino Unido por encabezar el esfuerzo relacionado con este importante tema, que ha culminado en el excelente informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616). En su intervención ante la Asamblea General, hace dos semanas (véase A/59/PV.3), el Secretario General destacó que el estado de derecho comienza en casa, pero que sigue siendo difícil de alcanzar en demasiados lugares. Dijo además que es restableciendo el imperio de la ley y la confianza en su aplicación imparcial como mejor podemos confiar en insuflar nueva vida a las sociedades devastadas por los conflictos. Con esas palabras, el Secretario General ha mostrado una de las principales causas subyacentes de los conflictos y ha identificado el enfoque necesario para la recuperación del país. No obstante, no debemos subestimar las inmensas dificultades que plantea la recuperación de una sociedad que ha salido de un conflicto una vez que su urdimbre política, económica y social se ha desgarrado. En ocasiones, esa puede ser una tarea casi imposible, como la de todos los hombres del Rey que trataban de unir a Humpty-Dumpty otra vez.

Por ello, es oportuno que el Secretario General haya recalcado en su informe que la prevención vale muchísimo más que la cura. Compartimos el parecer del Secretario General al respecto, así como las opiniones expresadas por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Sr. Mark Malloch Brown, hace una hora, sobre la necesidad de afianzar la justicia y el imperio del derecho en las sociedades.

Como nación formada por una diversidad de razas y religiones, en Singapur nunca hemos dado por sentada la estabilidad racial, religiosa y política, y siempre hemos desplegado esfuerzos conscientes para promover la cohesión nacional mediante la participación en los beneficios del progreso, la igualdad de oportunidades para todos y el establecimiento de una meritocracia en la que sólo ocupe el cargo el más idóneo para ello, en particular en el caso de los cargos de dirección en el Gobierno. De manera similar, siempre hemos tratado de asegurar que el estado de derecho se aplique sin distinciones tanto a los ciudadanos como a los no ciudadanos. Por ello, Singapur saluda el llamamiento dirigido a fortalecer el estado de derecho en la administración de la justicia en todos los Estados, así como las medidas propuestas para encarar las cuestiones de la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos.

La delegación de Singapur ha venido participando, sobre todo en los últimos 10 años, junto a otras delegaciones y organizaciones, como el Centro Internacional para la Justicia Transicional, en una serie de útiles debates e intercambios de opiniones sobre las experiencias de la comunidad internacional con relación a este tema. Al respecto, quisiera formular algunas observaciones generales y destacar dos aspectos relativos a la justicia de transición y el estado de derecho.

En primer lugar, en una situación posterior a un conflicto, la necesidad de llenar el vacío en materia de estado de derecho es un reto fundamental para muchas operaciones de paz de las Naciones Unidas. En el informe se reconoce la enorme y creciente demanda que existe de especialistas que ayuden a los países que han sufrido conflictos a establecer los procesos de justicia de transición, restaurar los sistemas judiciales destruidos y reconstruir el estado de derecho. Por ello, es fundamental que las Naciones Unidas creen un marco que permita aprovechar los conocimientos especializados y los recursos externos que existen para complementar la experiencia propia de la Secretaría. En las situaciones posteriores a los conflictos también suele ser necesario introducir de inmediato un conjunto de leyes de transición cuando los viejos cuerpos jurídicos, de existir, han sido motivo de injusticia u objeto de abuso o de descrédito de algún otro modo. Al respecto, para la labor posterior a los conflictos podría ser sumamente útil contar con una amplia gama de códigos penales de transición internacionalmente aceptados, que, de ser posible, contasen con alguna flexibilidad inherente que permitiera adaptarlos a los diferentes contextos locales.

Al mismo tiempo, en los casos en que no haya existido una cultura de estado de derecho puede ser que sea necesario proporcionar alguna forma de educación pública para inculcar esa cultura, que muchos de los que vivimos en sociedades funcionales damos por hecho.

En segundo lugar, tenemos la cuestión de la justicia de transición. El establecimiento de esa justicia no debe ser un fin en sí mismo ni un ejercicio encaminado a aliviar la conciencia de la comunidad internacional por su inacción pasada. Más bien, debe tomar en cuenta el interés de las víctimas de la violencia y de injusticias graves y contribuir, al mismo tiempo, al objetivo más amplio de enviar una señal a todos los posibles autores de abusos en gran escala en el sentido de que la era de impunidad ya quedó atrás. Al respecto, es importante tener en cuenta que no existen dos sociedades ni dos situaciones que sean idénticas ni respuestas modelos que simplemente podamos aplicar a cualquier situación posterior a un conflicto.

Las instituciones y las prácticas de los Estados establecidos han ido evolucionando con el tiempo —en ocasiones a lo largo de siglos— mientras que las de la mayoría de los nuevos Estados, incluidos los Estados que han sufrido conflictos, han tenido que crearse a partir de la nada o que elaborarse y aplicarse a toda prisa. Evidentemente, esa no es la mejor forma de hacer las cosas. De ahí que sea importante que se consulte activamente a los interesados nacionales para llegar a una solución que sirva a los intereses del pueblo en lo que respecta a la justicia de transición, teniendo presente qué contribuiría mejor a restañar las heridas, utilizando los limitados recursos disponibles y teniendo en cuenta las necesidades urgentes y contrapuestas de esos mismos recursos y, en los casos pertinentes, el riesgo de repercusión en los frágiles procesos de paz.

Con relación a ese último aspecto, lamentablemente la realidad es que, en muchas situaciones posteriores a los conflictos, la comunidad internacional carece ya sea de la voluntad política o de la capacidad para asegurar el desarme de los grupos armados, que siguen siendo una fuente de anarquía y una amenaza a la paz y la estabilidad, con lo que crean la posibilidad de una reanudación de los conflictos. Sería contraproducente que, en nuestra premura e impaciencia por hacer valer la justicia de transición, provocáramos la reanudación del conflicto, la violencia y el sufrimiento.

En el informe del Secretario General también se destaca acertadamente que, al ayudar a aplicar la justicia de transición y el estado de derecho, la comunidad internacional debería tener presente que su función no consiste en crear sustitutos internacionales para las estructuras nacionales, sino en ayudar a crear las capacidades nacionales en materia de justicia. Esto es importante porque el objetivo es dejar instaurado un sistema independiente y sustentable que funcione, incluso si ese objetivo sólo se puede alcanzar luego de algunos años, en lugar de meses, lo cual es particularmente posible si existe la necesidad de formar a los jueces y al resto del personal judicial local desde cero.

Se ha preguntado cuál es el costo de la justicia, sobre todo en el caso de la justicia de transición. Esa no es una pregunta fácil de responder. En ese sentido, quiero citar la respuesta a una pregunta formulada por la British Broadcasting Corporation, en una entrevista realizada el 4 de octubre, a William Shawcross, promotor por mucho

tiempo de la idea de ajusticiar a los khmer rojos. Tras observar que el Gobierno de Camboya había estimado que los juicios en el Tribunal para Camboya costarían 50 millones de dólares, el Sr. Shawcross dijo: “Eso suscita otra pregunta sumamente interesante: ¿Acaso no sería mejor para Camboya que ese dinero se utilizara en la reactivación y restauración de su sistema judicial?”

Les dejo con esa idea para que reflexionen al respecto. No obstante, antes de concluir, quisiera observar que lo que nosotros –es decir, un pequeño grupo de delegaciones, incluidos los miembros del Consejo de Seguridad- hemos venido haciendo con relación a este tema puede considerarse una labor normativa. Es por ello que mi delegación acoge con beneplácito este debate público. Es conveniente que este tema se debata ahora en la Asamblea General, principal órgano normativo de las Naciones Unidas, sobre todo si reconocemos que el estado de derecho es un tema que debe incorporarse a todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas, lo cual requerirá el apoyo universal de los Estados Miembros. Al respecto, tengo entendido que se ha previsto debatir este tema más adelante este mes en la Sexta Comisión. Mi delegación aplaude ese acontecimiento.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Burundi, a quien invito a formular su declaración.

Sr. Nteturuye (Burundi) (*habla en francés*): La delegación de Burundi felicita la Presidencia del Reino Unido por su iniciativa de organizar, por segundo año consecutivo, un debate sobre la justicia y el estado de derecho. Felicitamos también al Secretario General por su informe (A/2004/616) sumamente lúcido, en el que basamos nuestro debate.

Para ganar tiempo, resumiré mi presentación y distribuiré el texto íntegro que elaboramos.

Este debate se celebra cuatro meses después de que, el 21 de mayo de 2004, el Consejo aprobara la resolución 1545 (2004), por la que se autoriza el despliegue de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (UNOB). Asimismo, se celebra pocos días después de que, el 21 de septiembre de 2004, el Gobierno de Burundi depositara, aquí en Nueva York, los instrumentos de ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

El año pasado concluí mi intervención ante el Consejo afirmando que Burundi tenía necesidad de una justicia de reconciliación y reparación, tras haber subrayado que para esa reconciliación era indispensable el establecimiento de la verdad y la justicia.

Desde entonces, la inmunidad provisional acordada a los dirigentes políticos que retornan del exilio, así como la liberación de centenares de “presos políticos”, como lo recomendó un comité internacional especial, han generado un caos en las cárceles del país.

En efecto, los presos pertenecientes a las diversas tendencias políticas existentes en el país se han unido para denunciar lo que denominan una justicia que protege a los que dan órdenes y castiga a los que las ejecutan, y han amenazado con desvelar al público todos los secretos que guardan en relación con la responsabilidad de ciertos dirigentes actuales en la violencia que ha enlutado al país.

¿Qué significa eso? Significa que la inmunidad provisional concedida a los dirigentes políticos es un instrumento político sumamente delicado en las situaciones de conflicto interno en las que la elite manipuladora se sigue escondiendo tras las acciones de las masas. Significa que el proceso de paz puede fracasar si a las elecciones las organizan principalmente autoridades de alto nivel acusadas o condenadas por haber participado en las tragedias nacionales. Esto es especialmente peligroso porque las elecciones podrían dar lugar a una situación en la cual se rehabilita a los verdugos y se les dota de legitimidad popular, mientras que las víctimas se ven más amenazadas que nunca, una vez más, y se ven obligadas a buscar un nuevo refugio imposible de encontrar, cuando esperaban la indemnización y la rehabilitación.

El Consejo de Seguridad, al que se pidió en el Acuerdo de Paz de Arusha que creara una comisión internacional de investigación judicial, prefirió primero enviar a Burundi una misión de evaluación de la Secretaría. Esto sucedió el pasado mes de mayo. Me he alegrado al enterarme esta mañana de que el informe de esta misión de evaluación por fin estará disponible en breve. La misión pudo constatar sobre el terreno cuánto anhelan los burundianos de todas las tendencias que se cree la comisión de investigación cuanto antes.

En el Acuerdo de Paz también se prevé la creación de una comisión de la verdad y la reconciliación. Los textos de creación de esa comisión acaban de ser aprobados por la Asamblea Nacional y el Senado también los aprobará durante su actual período de sesiones.

Los burundianos empiezan a preocuparse porque todavía recuerdan otra labor que dejaron inconclusa las Naciones Unidas: el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Burundi (S/1996/682), que contenía conclusiones muy serias sobre la identificación de los autores de lo que ese mismo informe calificó de actos de genocidio, pero que se dejó guardado en un cajón en lugar de que llevara a la adopción de medidas, o en lugar de revisarlo o completarlo si el Consejo de Seguridad lo consideraba necesario. Como consecuencia de la inacción del Consejo en relación con su propio informe, una parte de los burundianos se refiere hoy a las conclusiones de ese informe mientras que otra las rechaza.

Otro informe de investigación (S/1998/1096, anexo) se publicó dos años después. Ese informe reunía la información relativa a la venta y al suministro de armas a los genocidas rwandeses que se encontraban en la República Democrática del Congo. Ese informe no sólo confirmó la existencia de entregas de armas a los genocidas, sino que también contiene documentos inéditos relativos a la cooperación entre esos genocidas y los movimientos rebeldes burundianos, que también estaban radicados en la República Democrática del Congo. No se adoptó ninguna medida para dar seguimiento a ese informe que, sin embargo, arroja luz sobre la amenaza genocida que sigue pesando sobre la región de los Grandes Lagos, como lo confirma la espantosa matanza cometida el 13 de agosto contra los refugiados congoleños del campamento de Gatumba en Burundi.

También en esta ocasión el informe de investigación sobre Gatumba se demora. Ahora bien, sus conclusiones permitirían a la República Democrática del Congo y a Burundi —e incluso a las Naciones Unidas y a la Unión Africana— centrarse en las medidas judiciales y políticas que habría que adoptar con respecto a los grupos responsables de la matanza, en particular el PALIPEHUTU/FNL, que reivindicó la autoría del espantoso crimen desde el primer día y que ahora ha sido declarado organización terrorista por los jefes de Estado de la subregión.

Sin embargo, el Consejo de Seguridad ya ha demostrado que puede adoptar medidas enérgicas para enjuiciar a los autores de delitos graves, por ejemplo cuando creó los tribunales internacionales especiales para la ex Yugoslavia y para Rwanda, el Tribunal Especial para Sierra Leona y las salas extraordinarias para enjuiciar a los dirigentes del Khmer Rouge en Camboya. Por ahora los burundianos sólo piden una comisión internacional de investigación judicial. Cuando salga a la luz la verdad mediante esa investigación, así como mediante la investigación que llevará a cabo la otra comisión, la Comisión nacional de la Verdad y la Reconciliación, entonces los burundianos estarán en condiciones de decidir qué justicia hay que aplicar a los culpables para lograr la reconciliación. Pero esta contribución de las Naciones Unidas es urgente, porque después de las elecciones será delicado desde el punto de vista político juzgar a los elegidos, quienes, además, tendrán la tentación de introducir leyes que los protejan y los encubran para siempre.

Con el despliegue de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB), las Naciones Unidas desempeñan un papel primordial en la continuación del proceso de paz en ese país. Gracias a la presencia y a la asistencia de la ONUB, la población de Burundi espera que el proceso de paz culmine con una paz verdadera que sirva de base para la reconstrucción económica y la reconciliación nacional, porque al estar la ONUB presente sobre el terreno, ésta es de hecho una referencia fiable y una representante legítima de toda la comunidad internacional en Burundi. Por ello, la jefa de la ONUB, Representante Especial del Secretario General, está tratando, además de realizar una labor de mediación, de coordinar y sincronizar las iniciativas de los socios externos e internos para la paz en Burundi. El Gobierno de Burundi reitera su compromiso de cooperar plenamente con la Sra. McAskie, que dirige la ONUB en nombre del Secretario General y del Consejo, en aras de la paz en Burundi y en sus fronteras.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante de la India.

Sr. Sen (India) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Lo felicitamos por haber asumido la Presidencia del Consejo en el mes de octubre. También felicitamos al Embajador Juan Antonio Yáñez-Barnuevo y a los demás miembros de la delegación de España por haber dirigido hábilmente el Consejo en el mes de septiembre.

Mi delegación acoge con satisfacción esta oportunidad de participar en el debate público del Consejo para tratar el tema “La justicia y el Estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas”. Como señaló de manera singular su compatriota y colega diplomático, que luego se convertiría en dirigente político, Sr. Paddy Ashdown, el 28 de octubre de 2002 en su artículo del New York Times “What I learned in Bosnia”: “Con la sabiduría que da la experiencia, deberíamos haber dado

prioridad al establecimiento del Estado de derecho, porque todo lo demás depende de ello.

Para respetar el límite de tiempo que antes estableció el Presidente, esbozaré sólo los puntos fundamentales de mi declaración, ya que se ha distribuido el texto íntegro.

Hemos leído con interés el informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616). Felicitamos al Secretario General por hacer hincapié en la necesidad de no recurrir a fórmulas únicas, iguales para todos, y a no importar modelos extranjeros, así como por recalcar la importancia de fundarnos en la evaluación, la participación y las necesidades y aspiraciones de los propios países.

A veces muchos tienen una fuerte tentación de imponer modelos externos carentes de la sensibilidad necesaria frente a factores culturales y de otra índole. El hecho de que se haga hincapié en las normas y principios internacionales a menudo lleva a algunos Estados Miembros, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil a obrar de ese modo.

Aun cuando subrayamos la importancia de que se respeten las normas internacionales, cuando se presta asistencia a una sociedad que se recupera de un conflicto necesariamente se deben tomar en cuenta sus particularidades y especificidades socioculturales a fin de que el apoyo que le brinda la comunidad internacional sea duradero y sostenible. Si en esa sociedad la brecha entre la estructura jurídica y las normas sociales es demasiado amplia, la aplicación de prescripciones jurídicas podría elevar enormemente el costo socio-político del proceso.

A nuestro entender, la función específica del sistema jurídico es crucial. Muchos conflictos derivan de las dificultades que surgen entre clanes, etnias o grupos económicos y de otra índole. Es importante que se encaren esas dificultades por la vía de la administración de la ley. La segregación de las entidades sectoriales puede transformarse en una competencia política saludable que sustente el orden constitucional. Por lo tanto, un experto en esa esfera, Granville Austin, tenía razón cuando dijo: “Esto es un desorden, pero es la democracia y la revolución social en acción.” En consecuencia, algunos modelos liberales occidentales pudieran no ser adecuados. Un arreglo jurídico multicultural, socialmente dinámico, sería más apropiado en muchos casos.

Coincidimos con el Secretario General en que es fundamental la ordenación cuidadosa de las reformas relativas al estado de derecho y la justicia de transición con miras a la celebración de elecciones en las sociedades que han sufrido conflictos, no sólo para asegurar su éxito y su legitimidad, sino también para preservar los frágiles procesos de paz. Las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz se organizan como intervenciones a corto plazo. Si bien puede que sea indispensable la incorporación de componentes relativos a las reformas del estado de derecho y las actividades de la justicia de transición en una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, debemos recordar que la instauración de un estado de derecho y la promoción de la democracia son procesos de largo aliento. Escapan a la capacidad del personal que tradicionalmente participa en las operaciones de mantenimiento de la paz. Sin embargo, creemos firmemente que puede echar los cimientos fundamentales si consagra, en su actitud y su comportamiento, una tradición democrática y multicultural de larga data.

En el decenio pasado, las Naciones Unidas recurrieron cada vez más al establecimiento de una amplia gama de tribunales penales especiales como órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad. Su historial ha sido heterogéneo. En algunos casos han tenido éxito en las sociedades que han sufrido conflictos al hacer que los culpables rindan cuenta de sus actos y al generar una mayor confianza pública, lo que ha permitido a esas sociedades seguir adelante. Para la instauración de una paz duradera es preciso determinar, no a priori ni ideológicamente sino estrictamente sobre la base de consideraciones pragmáticas, el equilibrio exacto entre la justicia de retribución y la necesidad de reconciliación mediante una amnistía.

El Secretario General también está en lo cierto cuando dice que no se debe depender exclusivamente de las contribuciones voluntarias para la financiación de los tribunales de las Naciones Unidas, no sólo por su naturaleza efímera, sino también por la influencia indebida que pudieran tener los donantes en su trato con las instituciones locales vulnerables, que normalmente son características de las sociedades que han sufrido conflictos.

Cualquier fomento significativo de la capacidad es posible únicamente cuando la sociedad en cuestión establece sus instituciones gubernamentales y su ley suprema y pasa a la etapa de consolidación de las instituciones. Con ese propósito, los interesados nacionales

tienen que elaborar su visión de la reforma y su agenda a fin de que puedan sentir el proceso como propio. Ese trabajo puede hacerse muy eficazmente tanto en forma multilateral como bilateral.

En ese contexto, quiero referirme también a la capacidad y la especialización, dentro del sistema de las Naciones Unidas, en relación con el estado de derecho y la justicia de transición. Consideramos que esa especialización existe, no sólo en distintas instancias de la Secretaría sino también en las secretarías de los fondos y programas. Nunca se insistirá demasiado en la necesidad de que las distintas instancias de la Secretaría, así como las de los fondos y programas, establezcan una sinergia y trabajen en forma concertada, con una actitud de cooperación y no de competencia. Se ha mencionado la posibilidad de crear una estructura independiente dedicada exclusivamente a esa cuestión. Aún no estamos convencidos de la validez de esa idea. En estos momentos lo que se necesita es una mejor coordinación entre las dependencias existentes y la utilización óptima de los recursos disponibles.

El papel de las Naciones Unidas en el apoyo al estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que han sufrido conflictos debe integrar la aplicación de un enfoque coherente, que abarque todo el sistema y se base en las necesidades reales, a fin de que pueda dar como resultado la consolidación de la seguridad y la paz, la justicia social y la democracia. En todos esos ámbitos, las Naciones Unidas deben desempeñar una función de apoyo y de facilitación.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al representante de la India que se haya limitado a esbozar los aspectos sobresalientes de su discurso, del que ha distribuido la versión escrita. Recomiendo a los colegas que hagan lo mismo.

Tiene ahora la palabra el representante de la República de Corea.

Sr. Kim (República de Corea) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber organizado este importante debate sobre el estado de derecho y la justicia de transición. Como dijo el Secretario General en su discurso del mes pasado ante la Asamblea General, estamos obligados a proteger, promover e instaurar el estado de derecho en todos los pueblos y en todos los lugares, incluso en las sociedades que están pasando por la difícil transición del conflicto a la paz.

En ese sentido, acojo con beneplácito el informe del Secretario General porque es amplio y realista y señala el camino que debemos seguir. Las recomendaciones que hace el Secretario General en el párrafo 64 merecen una cuidadosa atención por parte de los Estados Miembros y el Consejo de Seguridad. Apoyamos especialmente el énfasis que pone en el respeto de los derechos humanos de los grupos más vulnerables en las situaciones de conflicto, como las mujeres y los niños.

Deseamos señalar a la atención aspectos importantes de la forma en que ha funcionado el Consejo de Seguridad desde la terminación de la guerra fría. Primero, nos complace observar que la cooperación entre los miembros del Consejo de Seguridad ha aumentado sustancialmente al tiempo que el Consejo cumple con su solemne responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Segundo, los conflictos de los que se ha venido ocupando el Consejo de Seguridad desde el comienzo del decenio de 1990 tienden a ser conflictos intraestatales provocados por Estados fallidos o que se están desintegrando, y no conflictos interestatales, que tradicionalmente habían sido el centro de la atención del Consejo. Esos conflictos intraestatales plantean cuestiones diferentes, que exigen un enfoque diferente. En ese sentido, aplaudimos y apoyamos la reciente tendencia del Consejo de Seguridad a integrar componentes relativos a la justicia de transición y el estado de derecho en los mandatos de las misiones de paz de las Naciones Unidas.

En verdad, el estado de derecho, la promoción de los derechos humanos, la prestación de la justicia y la creación de instituciones democráticas ya no se pueden seguir considerando lujos, si es que se hizo en algún momento. Más bien, son requisitos indispensables para restaurar la paz e impedir que las sociedades asoladas por conflictos vuelvan a sumirse en la violencia y el caos. Sin un grado razonable de aplicación de la justicia y el derecho, la paz, simplemente, no puede mantenerse.

Las misiones de paz en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos deben integrar tres aspectos clave de la justicia y el estado de derecho. Esos son: el restablecimiento del orden jurídico que existía con anterioridad al conflicto, la realización de la reforma del sistema judicial, tanto en cuanto a las cuestiones de fondo como a las de procedimiento, y la administración de la justicia de transición en forma eficaz y equitativa, de tal manera que facilite el proceso de sanación y acelere la reconciliación nacional. Las misiones de paz

deben asimismo efectuar una planificación estratégica para garantizar que el sistema jurídico no se derrumbe una vez que termine la misión, para lo cual es indispensable que las misiones de paz se fijen como objetivo la creación de una capacidad nacional sostenible para la administración de justicia.

Sin embargo, estas son tareas de gran envergadura que pueden tomar muchísimo tiempo. No existe ningún procedimiento establecido a nivel internacional que pueda aplicarse uniformemente a todos los conflictos. Garantizar la justicia es también una empresa muy costosa, como lo demuestran los tribunales especiales para la ex Yugoslavia y para Rwanda. En ese sentido, la operación plena de la Corte Penal Internacional como tribunal penal permanente, independiente, eficaz y justo, es un hecho que acogemos con sumo agrado y que mejorará muchísimo la administración de la justicia.

La República de Corea espera que la Corte pronto logre la universalidad.

A fin de abordar los complejos problemas socioeconómicos en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, propugnamos una coordinación más sistemática entre todos los protagonistas internacionales y locales sobre el terreno, entre ellos el Consejo de Seguridad, el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los fondos y programas de las Naciones Unidas, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los donantes.

El Consejo de Seguridad, con la autoridad y el poder singulares que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, ha sido la fuerza orientadora subyacente a los esfuerzos internacionales concertados en pro de la consolidación de la paz tras los conflictos. No obstante, compartimos la preocupación por la sobrecarga actual del Consejo de Seguridad, dada su participación creciente en la tarea amplia y exigente de la consolidación nacional. Por otra parte, puesto que puede ser difícil decidir cuándo se ha terminado esa tarea o incluso qué es lo que constituiría su terminación, el Consejo de Seguridad quizá no siempre pueda formular estrategias de salida cuando sea necesario.

En ese contexto, debemos examinar la idoneidad a largo plazo del Consejo de Seguridad con respecto a estas tareas cada vez más amplias. Aguardamos con interés las ideas y recomendaciones del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio en relación con la posible reforma de la forma en que el Consejo de Seguridad se interrelaciona con otros órganos de las Naciones Unidas, en especial la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y en cuanto a cambios posibles en la estructura y las funciones de los principales órganos de las Naciones Unidas.

Por otra parte, la República de Corea considera digna de análisis la propuesta conjunta de Finlandia, Alemania y Jordania de crear una dependencia central en la Secretaría que coordine los componentes de Estado de derecho de los esfuerzos de consolidación de la paz.

Para concluir, la República de Corea reitera su apoyo continuo al Consejo de Seguridad y a las Naciones Unidas en su conjunto, en sus esfuerzos constantes encaminados a garantizar que la justicia y el Estado de derecho lleguen a todos los seres humanos en todas las sociedades.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Costa Rica.

Sr. Stagno Ugarte (Costa Rica): Sr. Presidente: Permítame, en primer lugar, agradecerle el haber convocado este debate abierto del Consejo de Seguridad para considerar el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la justicia y del Estado de derecho. Quisiera agradecerle también al Secretario General su valioso informe, así como a las distinguidas delegaciones de Alemania, Finlandia y Jordania el documento de trabajo oficioso que han preparado como una contribución a nuestras deliberaciones.

Como bien lo señala el Secretario General en su informe, la paz, la justicia y la democracia son imperativos fundamentales que se refuerzan mutuamente. No puede haber paz si no existe democracia. No puede haber democracia si no hay certidumbre jurídica y un aparato judicial efectivo e imparcial. No puede haber justicia si no hay paz, y si no existe un gobierno legítimo y responsable. En este contexto, la promoción de la justicia y el fortalecimiento del Estado de derecho constituyen elementos esenciales en la promoción de la paz y la seguridad internacionales, de la estabilidad interna de los países que han sufrido conflictos armados y del desarrollo sostenible de todas las naciones del mundo.

El concepto de Estado de derecho va más allá de la simple administración de justicia ante la violación de las normas jurídicas. El Estado de derecho es un aspecto esencial de la gobernabilidad democrática. Requiere que todas las personas, tanto naturales como jurídicas, estén sometidas a un cuerpo de normas jurídicas claras, precisas y preestablecidas, que provean certidumbre jurídica

sobre qué actos están prohibidos y que establezcan un marco de garantías mínimas para la libertad de acción de los individuos. Igualmente, es indispensable que las autoridades gubernamentales estén sujetas a un férreo aparato normativo que determine su marco de acción y que proteja a los sujetos privados de cualquier abuso de poder por parte de los poderes del Estado.

Desde esta perspectiva, el Estado de derecho presenta tres dimensiones diferentes: una dimensión legislativa, una administrativa y una judicial. Desde el punto de vista legislativo, el Estado de derecho requiere transparencia, claridad y mesura en la promulgación de normas jurídicas. La legislación debe proteger y garantizar los derechos y libertades fundamentales de todas las personas. Desde el punto de vista administrativo, el Estado de derecho requiere un esfuerzo consciente para restringir el uso de la autoridad estatal, a fin de preservar el ámbito de acción individual. Cualquier abuso de poder u acto de corrupción por parte de los funcionarios públicos violenta el Estado de derecho. Desde un punto de vista judicial, el Estado de derecho debe servir como correctivo, a fin de reparar las ofensas cometidas al violar el ordenamiento jurídico y proteger los derechos fundamentales de los individuos.

La promoción del estado de derecho en situaciones de transición al término de un conflicto armado requiere acción en estas tres dimensiones. Las Naciones Unidas deben ayudar a las comunidades en transición a adoptar un marco jurídico preciso, justo e imparcial que garantice el pleno respeto de los derechos humanos de todos los individuos. En el plano administrativo, esta Organización debe fomentar el gobierno responsable, que responda democráticamente a los deseos del pueblo, al tiempo que le rinda efectivamente cuentas de su actuación. En el plano judicial, la comunidad internacional debe prestar apoyo y asistencia técnica a los aparatos judiciales y policiales para incrementar su efectividad, legitimidad e independencia, al tiempo que se protegen los derechos individuales. Como bien lo señala el Secretario General en su informe, todos estos elementos son interdependientes y requieren una acción conjunta.

La administración de justicia en situaciones de transición adquiere particular importancia en aquellos casos en que ocurrieron graves violaciones del derecho internacional humanitario, genocidio, crímenes de lesa humanidad o violaciones masivas a los derechos humanos. Estas situaciones demandan tanto justicia como reconciliación. Mi delegación coincide plenamente con el Secretario General en que en ninguna circunstancia debe extenderse amnistías a quienes cometen este tipo de crímenes. Al mismo tiempo, consideramos que esta Organización debe favorecer cualquier mecanismo de reconciliación y de reinserción social que permita superar el trauma del conflicto armado. En la medida de lo posible, cada sociedad debe diseñar sus propios mecanismos de reconciliación.

Respecto de aquellos casos graves en que sea necesario recurrir a la administración de la justicia, las Naciones Unidas deben velar por que los procesos judiciales respeten plenamente los derechos procesales de los imputados y que los lugares de detención satisfagan plenamente los estándares mínimos para el tratamiento de los presos. Costa Rica ve con suma preocupación el uso de mecanismos tradicionales para la administración de la justicia, ya que éstos usualmente no contienen garantías mínimas para proteger los derechos fundamentales de los acusados.

Por otra parte, Costa Rica respalda plenamente la recomendación del Secretario General de que esta Organización no debe participar en ningún tribunal que pueda dictar la pena de muerte.

En aquellos casos donde el Estado en cuestión sea incapaz o no quiera juzgar a quienes cometan los crímenes más graves, la comunidad internacional debe —y repito, debe— recurrir a la Corte Penal Internacional. Esta es una instancia permanente e imparcial, con jueces con las más altas cualidades profesionales y morales, que asegura la correcta administración de justicia internacional. La Corte Penal Internacional constituye así un hito en contra de la impunidad y la inseguridad jurídica. Hacemos un llamado a este Consejo de Seguridad a que, en el futuro, aproveche al máximo la posibilidad de someter situaciones concretas a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

Asimismo, conforme lo indica el propio Secretario General, ahora es indispensable que la comunidad internacional se asegure de que esta institución nueva cuente con los recursos y apoyos necesarios para investigar, procesar y enjuiciar a los responsables de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. En este sentido, hacemos un llamado para que juntos sigamos fortaleciendo a la Corte.

Mi delegación se opone a que, en el futuro, las Naciones Unidas establezcan nuevos tribunales penales especiales o mixtos. En primer lugar, la Corte Penal Internacional constituye una alternativa viable y económica a esos tribunales. En segundo lugar, si bien los

tribunales especiales tuvieron un efecto saludable en su origen, sus costos se han vuelto desmedidos y ellos han sido víctima de innumerables dificultades que han impedido una administración pronta y cumplida de la justicia. Los tribunales mixtos son aún más cuestionables ya que no cuentan con un presupuesto suficiente y que, a pesar de los esfuerzos de la Secretaría, estos no siempre proveen las garantías procesales mínimas.

Por otra parte, coincidimos plenamente con las distinguidas delegaciones de Alemania, Finlandia y Jordania en que es necesaria una reforma institucional a fin de permitir que esta Organización pueda contribuir efectivamente a la promoción de la justicia y al fortalecimiento del estado de derecho.

No es posible que una tarea de tal importancia esté dispersa en 11 organismos y departamentos diferentes. Por ello, coincidimos con esas tres delegaciones en el sentido de que es necesario asignar esta tarea a un órgano centralizado. Sin embargo, tal reorganización administrativa no debe crear mayor confusión en las líneas de mando o en la jerarquía interna de la Secretaría.

Desde esta perspectiva, mi delegación apoya la opción C del documento de trabajo preparado por estas tres delegaciones; es decir, mi delegación apoya la creación de una nueva división encargada de la promoción de la justicia y del fortalecimiento del estado de derecho.

Finalmente, Sr. Presidente, la promoción de la justicia y el fortalecimiento del estado del derecho no pueden limitarse sólo a las situaciones posteriores al término de los conflictos armados. La justicia es una planta delicada que requiere —en todos los climas y en todas las latitudes— de continuas atenciones para poder florecer. La promoción de la justicia y el fortalecimiento del estado de derecho por parte de las Naciones Unidas no pueden así circunscribirse sólo a las situaciones excepcionales que están bajo la competencia del Consejo de Seguridad. No, esta Organización debe promover la justicia y el estado de derecho en todas las naciones del mundo. Desde esta perspectiva, valdría la pena considerar la posibilidad de incluir un tema referente al estado de derecho en la agenda de la Asamblea General.

El Presidente (*habla en inglés*): Desde el punto de vista de la Presidencia, quisiera decir al representante de Costa Rica que compartimos plenamente lo último que ha dicho, es decir, que el estado de derecho se aplica a todo el mundo y que todos los órganos y los organismos de las Naciones Unidas están interesados en él. El estado de derecho no es competencia exclusiva del Consejo de Seguridad en modo alguno. Este debate es una muestra del interés del Consejo de Seguridad por esta cuestión, pero este tema también interesa al resto de miembros.

Tiene ahora la palabra el representante del Japón.

Sr. Haraguchi (Japón) (*habla en inglés*): Mi Gobierno considera importante la consolidación de la paz en las sociedades inestables después de los conflictos. En nuestra opinión, los esfuerzos por lograr la justicia y el estado de derecho en el período de transición que concluye cuando se consolida la paz son de suma importancia. No obstante, no debemos olvidar que las sociedades que se encuentran en un período de transición son extremadamente frágiles. Por ello, es necesario buscar la mejor manera de lograr la justicia y el estado de derecho respetando el sentido de propiedad del pueblo. A la larga, la creación de capacidades será el tema más importante. A corto plazo, hay que tener en cuenta varios elementos. En algunos casos las cosas podrían acabar mal si no se hicieran con un alto grado de flexibilidad.

Desde es punto de vista, el Japón desea centrarse en tres cuestiones. Primero, es importante que los Estados Miembros se esfuercen por instaurar la justicia y el estado de derecho dentro de sus propias fronteras, a la vez que reciben asistencia de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas son el foro mundial más universal por la diversidad de sus miembros, por ello podemos dar por sentado que la comunidad internacional cooperaría plenamente en la aplicación de todo marco alcanzado tras largos debates celebrados en las Naciones Unidas.

Las iniciativas encaminadas a lograr la justicia e instaurar el estado de derecho en tiempos de paz nos ofrecen la base para evitar que los conflictos se repitan. Asimismo, a veces las actividades de las Naciones Unidas están directamente relacionadas con la instauración del estado de derecho cuando éstas operan en Estados fallidos y en otras zonas problemáticas o cuando se responsabilizan provisionalmente de la administración durante el período de transición. Sin embargo, debemos considerar que estos casos son la excepción, y las Naciones Unidas deben hacer todo lo posible para lograr que la organización administrativa correspondiente se convierta cuanto antes en el principal responsable.

Segundo, es fundamental que, cuando las Naciones Unidas se ocupen de prestar asistencia para la instauración de la justicia y el estado de derecho, respeten debidamente el apoyo y la participación de la población de los Estados beneficiarios. Por ejemplo, en Timor-Leste, pese a que en los tribunales se está juzgando —mediante un proceso legal— a los acusados de delitos graves, también está quedando demostrada la eficacia de las actividades de la Comisión de la Acogida, la Verdad y la Reconciliación, cuyo objetivo es lograr la reconciliación mediante una reflexión seria sobre la conducta del pasado. La labor de instaurar el estado de derecho sirve no sólo para castigar a los delincuentes sino también para disuadirlos de que vuelvan a cometer ese tipo de delitos. De ese modo, se evita el estallido de conflictos.

Si queremos que los resultados de esa labor queden arraigados en la región, es indispensable que el pueblo en cuestión se sienta responsable de lo que significa el estado de derecho. Por ello, no debemos obviar la importancia de las actividades de difusión y educación.

Tercero, no debe subestimarse en modo alguno la importancia de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, debemos tener en cuenta que esta Corte no es una panacea para todas las tragedias humanitarias. En particular, todavía tenemos que ocuparnos de las atrocidades que se produjeron antes de que se creara la Corte Penal Internacional en 2002. En ese caso, cuando las sociedades o los Estados no fueron capaces de reaccionar adecuadamente justo después de los conflictos, la comunidad internacional creó tribunales como el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Especial para Sierra Leona. Estos tribunales tienen múltiples objetivos, como enjuiciar a los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario, sentar las bases para la instauración del orden público después del conflicto y lograr la justicia universal.

En Camboya se sigue trabajando en la creación de salas especiales dentro de los tribunales nacionales existentes, en cooperación con las Naciones Unidas, para enjuiciar a los dirigentes de los Khmer Rouge. Una de las cosas que hemos aprendido de la gestión de los Tribunales Internacionales de Yugoslavia y Rwanda es que la organización administrativa de los tribunales financiados mediante las cuotas prorrateadas puede llegar a tener más envergadura de la necesaria. La comunidad internacional está obligada a elaborar una estructura más eficiente y eficaz para los tribunales internacionales. El Gobierno de mi país seguirá supervisando cuidadosamente las actividades de los Tribunales Internacionales de Yugoslavia y Rwanda para ayudar a lograr sus objetivos mediante la aplicación de las estrategias de conclusión refrendadas.

El Japón también ha estado trabajando en la temprana creación de las salas especiales para juzgar a los Khmer Rouge con la ayuda de la comunidad internacional, y se alegra de que la Asamblea Nacional de Camboya aprobara recientemente un acuerdo con las Naciones Unidas relativo al enjuiciamiento de los antiguos dirigentes de los Khmer Rouge. El Japón espera que se adopten medidas adicionales para que Camboya ratifique pronto el acuerdo. La creación de estas salas será un paso importante para la instauración de la justicia y el estado de derecho en Camboya y, por ello, el Japón insta a los Estados Miembros a cooperar activamente para que estos juicios sean un éxito.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante del Japón por haber abreviado su discurso a fin de ahorrarnos tiempo.

Tiene ahora la palabra el representante del Perú.

Sr. De Rivero (Perú): Sr. Presidente: Deseo felicitarlo por presidir el Consejo de Seguridad y, sobre todo, por su iniciativa de convocar este debate abierto sobre el rol de las Naciones Unidas en la justicia y el imperio de la ley. Asimismo, agradezco al Secretario General su informe sobre este importante tema.

El imperio de la ley en el plano nacional no es otra cosa que el estado de derecho, y en el ámbito internacional no es otra cosa que el multilateralismo de la Carta de las Naciones Unidas. Todo ello ayuda a la estabilidad y a la previsibilidad del sistema internacional y constituye una pieza fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el respeto de los derechos humanos. En último análisis, no puede haber promoción del imperio de la ley si no se respeta la Carta de las Naciones Unidas.

La comunidad internacional felizmente ya ha reconocido de modo definitivo la importancia del imperio de la ley y de la necesidad de luchar contra la impunidad con la creación de la Corte Penal Internacional. Quiero reafirmar aquí el compromiso de mi país de apoyar esta Corte en toda su extensión.

La experiencia empírica nos muestra que la justicia y el imperio de la ley no son fáciles de lograr, no se realizan de la noche a la mañana, y menos aún en sociedades que nunca han practicado la democracia, que tienen instituciones débiles y donde los valores de grupos humanos prevalecen sobre un gran pacto nacional y sobre la ley.

En muchos casos, lograr el imperio de la ley es un profundo problema cultural, tal vez más cultural que político, porque requiere, sobre todo, el respeto que tiene un pueblo por sí mismo. Por lo tanto, es un trabajo muy complejo, largo, y a veces, por supuesto, requiere el apoyo decidido de la comunidad internacional, como se lo estamos dando, pero también el compromiso de la sociedad nacional, sobre todo, las sociedades que han sido afectadas por conflictos civiles.

Entonces, se requieren cambios culturales que lleven a reformas legales, judiciales, policiales y penitenciarias profundas y, sobre todo, la diseminación de una cultura de respeto a los derechos humanos y de tolerancia entre el mismo pueblo que quiere llevar a cabo esa reforma.

Por eso el reto es enorme. Consiste nada menos que en encaminar hacia la tolerancia y el imperio de la ley a sociedades donde la exclusión social ha sido profunda, donde casi nunca ha existido pacto social o este pacto ha sido destruido por conflictos políticos, étnicos y religiosos.

Por ello, el Perú es de la opinión que toda propuesta encaminada a restablecer el imperio de la ley debe tener en cuenta la situación de cada sociedad fragmentada por el conflicto, no todas son iguales. Como señala el Secretario General, las soluciones importadas no necesariamente tienen buenos resultados.

En el caso de mi país, en junio de 2001, se creó la Comisión de la Verdad y Reconciliación para esclarecer las responsabilidades de las violaciones de los derechos humanos en el Perú entre los años 1980 y 2000. La Comisión ha presentado un Plan Integral de Reparaciones que el Gobierno ha comenzado a ejecutar formalmente mediante un Plan Colectivo de Paz y Desarrollo para el período 2004-2006. Paralelamente, las víctimas vienen buscando individualmente justicia en los tribunales nacionales competentes.

En todo caso, para el restablecimiento de la justicia y el imperio de la ley, es sumamente valioso que las Naciones Unidas se orienten hacia la elaboración de un diagnóstico preliminar que emerja de la propia realidad nacional del país que ha sufrido el conflicto. Este diagnóstico debe inspirarse en amplias consultas donde participen todos los sectores nacionales y todo ello debe servir para elaborar una estrategia.

Esta metodología basada en amplias consultas nacionales, también debería aplicarse posteriormente a la fase de implementación y a la evaluación constante de las metas definidas de la estrategia que se quiere aplicar. Sólo de esa manera habrá un enfoque sistemático y se logrará el retorno progresivo del imperio de la ley en las sociedades que han sido desintegradas por los conflictos civiles.

El Perú espera que el Consejo de Seguridad adopte las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General que hacen énfasis en la no imposición de modelos externos y en la evaluación previa de las necesidades del país mediante un proceso amplio de consultas a nivel nacional.

Asimismo, quiero decirle que el Perú recibe con interés la intención del Secretario General de solicitar al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad que proponga medidas concretas sobre la justicia y el imperio de la ley en las sociedades en situaciones posteriores a los conflictos y espera que sean puestas a consideración de todos los Estados Miembros de la Organización.

Finalmente, deseo mencionar ante el Consejo de Seguridad que en casi todos los estudios estratégicos recientes hoy en día se concluye que la exclusión social es la fuente principal de las guerras civiles. Esta exclusión social hace que las diferencias políticas, étnicas y religiosas terminen convirtiéndose en rivalidades extremas y esas rivalidades en odios que conducen a los crímenes de lesa humanidad que nosotros tratamos aquí de prevenir.

Por todo ello, la variante de la exclusión social en cualquier planteamiento integral que busque el retorno del imperio de la ley con justicia, debe ser tenida en cuenta para solucionar los graves conflictos civiles.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador es el representante de Fiji, a quien doy la palabra.

Sr. Savua (Fiji) (*habla en inglés*): La República de las islas Fiji, suscribe lo manifestado por el Secretario General durante la apertura del debate general del quincuagésimo noveno período de sesiones acerca del tema del estado de derecho. Como Miembros de las Naciones Unidas debemos, una vez más, hacer un

examen de conciencia colectivo y preguntarnos si estamos haciendo lo suficiente para fomentar y preservar este principio universalmente aceptado. También quisiéramos agradecer al Secretario General su informe S/2004/616 de 3 de agosto de 2004.

Expresamos nuestro firme apoyo a la Corte Penal Internacional y a su propósito de contribuir de manera significativa a hacer avanzar la justicia y el estado de derecho.

Fiji, al igual que muchos otros, ha tenido sus propias crisis en el ámbito del orden público. Nuestro país y nuestro pueblo sufrieron y aún se están recuperando. Por tanto, apreciamos el valor y la necesidad de defender y preservar la justicia y el estado de derecho.

Al respecto, Fiji toma nota del párrafo 40 del informe del Secretario General, en el que se dice: “los sistemas de justicia nacionales deben ser el primer recurso en materia de rendición de cuentas”. De hecho, el principio de complementariedad está en el centro del Estatuto de Roma. Además, en el párrafo 49, al alentar a los Estados partes a aplicar el Estatuto de Roma en sus sistemas jurídicos nacionales, la Corte Penal Internacional sirve como “catalizador para la promulgación de leyes nacionales contra los más graves crímenes internacionales” y por ende fortalece los sistema legales y judiciales nacionales y su capacidad para dar respuesta a los desafíos relacionados con el estado de derecho y la justicia de transición.

Percibimos la participación de las Naciones Unidas en las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, así como en la justicia de transición, como el cumplimiento de sus obligaciones consagradas en la Carta. Sin embargo, dada la complejidad del mundo de hoy, aún queda mucho por hacer. Las Naciones Unidas requiere de nuestro pleno compromiso y apoyo para poder cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones.

Si bien Fiji reconoce y encomia la excelente labor realizada hasta ahora por las Naciones Unidas en este ámbito, también es cautelosamente consciente de que los desafíos que deben enfrentar las Naciones Unidas a menudo se ven agravadas por el hecho de que con frecuencia se les convoca a planear el restablecimiento del orden público en operaciones de mantenimiento o de establecimiento de la paz en plazos muy breves. Por tal razón, sólo se realizan visitas cortas de evaluación —con recursos humanos y financieros mínimos— al país anfitrión, aunque es sobre la base de esas visitas que las Naciones Unidas formulan sus planes. En consecuencia, consideramos que existe una necesidad urgente de abordar los obstáculos que ya hemos identificado. Por ello, Fiji apoyaría toda sugerencia en ese sentido que apunte al fortalecimiento de las Naciones Unidas. La temprana identificación y la estrecha vigilancia de los países o regiones en los que se pueden producir conflictos o estallidos violentos, el establecimiento de las medidas necesarias y la determinación de los mecanismos adecuados para hacer frente a las causas profundas de las controversias, pueden y podrán ayudar en la prevención de cualquier recrudecimiento de la violencia que tal vez más tarde a horrendos actos de genocidio, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Debo reconocer que algunos de nuestros conciudadanos, debido al esplendor de nuestro aislamiento geográfico, a menudo consideran la función de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho y la justicia de transición como una función de restauración. Antes de que clamemos por que se restablezcan el orden y la normalidad se cometen hechos de violencia atroces y abominables y se pierden muchas vidas humanas. La justicia y el estado de derecho son sagrados cuando se está vivo para disfrutarlos. Coincidimos con el Secretario General cuando dice que “en el ámbito de la justicia y el Estado de derecho, es mucho más efectivo prevenir que curar” (S/2004/616, párr. 4).

La seguridad del personal de las Naciones Unidas y sus instalaciones ha sido una cuestión clave en torno al regreso de las Naciones Unidas al Iraq desde que los dos atentados con bombas contra las oficinas de la Organización en Bagdad el año pasado llevaron a la retirada de todo el personal internacional. La estructura de seguridad prevista contaría con cuatro elementos, a saber: personal encargado de la seguridad de los funcionarios internacionales, funcionarios de coordinación de la protección, destacamentos de seguridad personal y unidades de guardia. En este sentido y respondiendo a la exhortación del Secretario General a la participación de los Estados Miembros, Fiji está capacitando soldados a fin de desplegarlos esté mes como destacamentos de seguridad personal y unidades de guardia en la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq.

El Presidente (*habla en inglés*) Tiene la palabra el representante de Sierra Leona.

Sr. Pemagbi (Sierra Leona) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Mi delegación lo felicita por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad en el mes de octubre. Asimismo, queremos felicitar a su predecesor

por su excelente conducción de los asuntos del Consejo de Seguridad en septiembre.

Damos las gracias al Secretario General por su amplio informe sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616) y lo felicitamos a usted por la prioridad que ha otorgado al examen de este tema, cuyo significado y pertenencia se hace patente hoy en todo el mundo. Como señaló el Secretario General en su intervención ante la Asamblea General en su 3ª sesión, el 21 de septiembre, el estado de derecho está en peligro en el mundo entero.

Debido a nuestra amarga experiencia con la mala administración de la justicia y el abuso del estado de derecho antes de la guerra civil, Sierra Leona acoge con especial beneplácito la oportunidad de participar en este debate. Durante casi 11 años fuimos testigos de la perpetración de horrendos crímenes que tuvieron como resultado muchos muertos y heridos así como la destrucción sin sentido de bienes. La experiencia de mi país demuestra con claridad que la ausencia de un estado de derecho crea un ambiente en el que es posible perpetrar con impunidad los más aberrantes crímenes contra el derecho internacional.

Sierra Leona acoge con beneplácito el informe del Secretario General y suscribe sus observaciones y recomendaciones. Dichas observaciones y recomendaciones coinciden con las opiniones de Sierra Leona en el sentido de que el estado de derecho es un requisito necesario y un ingrediente esencial para la justicia y la rendición de cuentas.

Sierra Leona considera que la Corte Penal Internacional es un instrumento encargado de llevar ante la justicia a los acusados de ser criminales de guerra, así como de fortalecer la responsabilidad penal por delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio. El Gobierno y el pueblo de Sierra Leona perciben estos delitos con gran seriedad y por ello estuvimos entre los primeros países en firmar y ratificar el Estatuto de la Corte Penal Internacional, cuyo objetivo es fomentar el estado de derecho e impedir la impunidad.

Ahora contamos con una Corte Penal Internacional en funciones, sin embargo, debemos reconocer que aún queda mucho por hacer para establecer plenamente un sistema de justicia penal internacional eficaz que tenga como centro la Corte Penal Internacional.

El respeto del estado de derecho dentro de los Estados, al nivel nacional, fomenta la paz y la estabilidad. De igual modo, el respeto del estado de derecho en el nivel internacional promueve la paz y la seguridad internacionales. El apoyo a la Corte Penal Internacional debe asumirse desde esta perspectiva. Como señala el Secretario General en el párrafo 49 de su informe, existe una gran necesidad de la ratificación universal o casi universal del Estatuto de la Corte Penal Internacional. En su intervención de hace dos semanas, nos recordó que toda nación que proclame el estado de derecho en su territorio debe respetarlo en el exterior.

Mi delegación quisiera añadir que si bien la ratificación del Estatuto es una importante contribución al estado de derecho internacional, es igualmente importante incorporar el Estatuto a la legislación nacional para evitar la impunidad.

El fomento del estado de derecho y la reforma de la administración del sistema de justicia, especialmente en los Estados que salen de conflictos como Sierra Leona, es muy caro. El respeto del estado de derecho no puede separarse del problema de la disponibilidad de recursos. No es suficiente reclutar policías, jueces y otros funcionarios encargados de la imposición de la ley, no es suficiente darles la mejor capacitación, si carecen de los medios, del equipamiento básico y de la logística para cumplir con la función para la que están capacitados. Al mismo tiempo, necesitan incentivos como salarios decentes, aunque sólo sea como un arma para eliminar la corrupción, ese cáncer que habita en el cuerpo político de muchas naciones en el mundo de hoy.

Es por ello que en este respecto, Sierra Leona agradece la asistencia del Equipo Internacional de Capacitación y Asesoramiento Militar del Reino Unido, no sólo por la capacitación de nuestro personal de seguridad sino también por solventarles sus necesidades de comunicación y logística. El Reino Unido también apoya, entre otras cosas, la operación PEBU, un nuevo proyecto de viviendas para nuestro personal de seguridad. La asistencia provista por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Misión de Naciones Unidas en Sierra Leona para la construcción de los cuarteles de la policía en las provincias del este y el sur de Sierra Leona es un buen ejemplo muy práctico de la función que pueden desempeñar las Naciones Unidas en la administración de la justicia y en el fomento del estado de derecho.

Como dijo el Primer Ministro de mi país ante la Asamblea General la semana pasada (véase A/59/PV.15), el Gobierno de Sierra Leona se esfuerza por reformar su propio sistema de administración de justicia con recursos limitados. El estado actual del sistema de justicia está reflejado en el informe más reciente del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2004/724). Aquí tenemos otro ejemplo del importante papel que puede desempeñar la comunidad internacional para ayudar de manera concreta en la promoción del Estado de derecho.

Mi delegación está igualmente preocupada por la grave situación financiera del Tribunal Especial para Sierra Leona, que se estableció en mi país para abordar el problema de la impunidad y fomentar el respeto del Estado de derecho. Permítaseme reiterar que la eficacia de la Corte, y de hecho su credibilidad, podrían ponerse en tela de juicio si no se adoptan medidas urgentes para resolver el problema de la financiación. En los párrafos 40 y 41 de su informe (S/2004/616), el Secretario General reconoce el importante papel que desempeñan los tribunales especiales e híbridos como el Tribunal Especial para Sierra Leona, en los empeños por poner fin a la impunidad y lograr la paz y la reconciliación.

En este sentido, permítaseme renovar nuestro llamamiento para que se continúen aportando contribuciones voluntarias, así como las subvenciones solicitadas para el Tribunal Especial que procederán del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Recordamos las observaciones que formuló el Presidente Kabbah durante la inauguración oficial del Tribunal en marzo. El Presidente Kabbah dijo:

> “Este es un Tribunal Especial para Sierra Leona, un símbolo del Estado de derecho y un elemento fundamental en la búsqueda de la paz, la justicia y la reconciliación nacional para el pueblo de Sierra Leona. También es un Tribunal Especial para la comunidad internacional, un símbolo del imperio del derecho internacional.”

Lo menos que podemos hacer por las víctimas de los horrendos crímenes cometidos en Sierra Leona es garantizar que no se haga únicamente justicia, sino que se perciba que se hace justicia. Una manera segura de hacerlo es aportar al Tribunal los fondos necesarios para cumplir con su responsabilidad.

Tengo el honor de informar al Consejo de Seguridad de que uno de los mecanismos para la rendición de cuentas establecidos en Sierra Leona, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, hizo público su informe ayer. La Comisión se creó con la asistencia de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional. Este acontecimiento es de por sí un testimonio elocuente de lo que puede lograr la comunidad internacional al fomentar del Estado de derecho. Quisiera expresar el profundo agradecimiento del Gobierno y el pueblo de Sierra Leona a la comunidad internacional por esta contribución práctica al Estado de derecho en Sierra Leona y al imperio del derecho internacional.

Para concluir, permítaseme hacer hincapié en que la justicia y el respeto del Estado de derecho son la base, así como el motor, de la paz y la seguridad, el desarrollo, la gestión pública responsable y la democracia. Al prestar apoyo a las democracias incipientes y a las sociedades en transición en el período posterior a un conflicto a fin de establecer o fortalecer los mecanismos para la aplicación de la justicia y el estado de derecho, las Naciones Unidas añadirán una dimensión fundamental a sus esfuerzos en pro de la paz. Esperamos con interés la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante del Canadá.

Sr. Berry (Canadá) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por brindarnos la oportunidad de contribuir a este importante debate y por el liderazgo del que ha dado muestra el Reino Unido, incluida la iniciativa que adoptó el año pasado de celebrar este debate. Nos sumamos a aquellos que ya han felicitado al Secretario General por su excelente informe sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616). En el informe se señalan a nuestra atención con elocuencia los desafíos que nosotros, la comunidad internacional, enfrentamos en un mundo inestable. Hoy quisiera formular unas breves observaciones sobre cuestiones que son de importancia particular para el Gobierno del Canadá.

(*continúa en francés*)

El Estado de derecho es una idea profundamente práctica, una idea que ofrece seguridad y estructura en un mundo inestable. Si bien las leyes justas y accesibles son los pilares del Estado de derecho, es en la aplicación coherente y justa de esas leyes que el Estado de derecho logra su más elevada expresión. No aplicar la ley a los delitos internacionales graves tales como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra es la negación misma del Estado de derecho.

(*continúa en inglés*)

Por ello, el Canadá insta a todos los Estados a que contribuyan a fortalecer las instituciones que se encuentran a la vanguardia de la campaña contra la impunidad. La Corte Penal Internacional se destaca como la encarnación de las esperanzas y las aspiraciones de las víctimas de los delitos internacionales más graves. Nos ofrece la mejor esperanza de poner fin a la impunidad. No es sorprendente, por lo tanto, que haya recabado tan rápidamente el apoyo de la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Hacemos un llamamiento a los Estados que todavía no han ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional para que lo ratifiquen y lo apliquen. Asimismo, hacemos un llamamiento al Consejo para que ejerza su autoridad en virtud del Estatuto de Roma a fin de remitir determinadas situaciones a la Corte Penal Internacional cuando proceda. Mediante la cooperación entre el Consejo de Seguridad y las partes en el Estatuto de Roma podemos crear un sistema fiable y responsable para someter a la justicia a los peores criminales del mundo y para proteger a las víctimas.

(*continúa en francés*)

Con demasiada frecuencia las víctimas de los peores delitos internacionales son mujeres y niñas. El cuarto aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000), sobre la mujer y la paz y la seguridad, a fines de este mes, brindará al Consejo la oportunidad de recordar que reconoció y afirmó la importancia de tener en cuenta las perspectivas de género en todos los aspectos de la consolidación de la paz. La integración de una perspectiva de género en el trabajo de los tribunales penales internacionales exige que la violencia contra la mujer se trate al menos con la misma seriedad con que se trata la violencia contra los hombres.

(*continúa en inglés*)

El trabajo que llevan a cabo el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda es también una importante contribución a nuestros esfuerzos en la lucha contra la impunidad, pero el funcionamiento de los Tribunales cuesta dinero. El pago puntual de las contribuciones prorrateadas por todos los Estados es especialmente crucial en estos momentos en que los Tribunales inician la fase final de su trabajo, con miras a completar sus mandatos para el año 2010. De forma análoga, el Tribunal Especial para Sierra Leona ha entrado en una fase crucial de su mandato. No es este el momento de que flaquee nuestro apoyo. Esos tribunales concretan las palabras en hechos al fomentar el Estado de derecho internacionalmente. Debemos hacer lo mismo garantizando que nuestras contribuciones financieras se equiparen a nuestro apoyo retórico a esos órganos. Esos tribunales son, después de todo, el Estado de derecho en acción.

(*continúa en francés*)

Sabemos que los tribunales internacionales sólo pueden enjuiciar a los principales responsables de delitos horrendos. La responsabilidad principal de enjuiciar a los presuntos criminales compete fundamentalmente a los propios Estados. La aplicación del Estatuto de Roma ofrece a los Estados la oportunidad de mejorar su sistema jurídico nacional y de garantizar que los procesos penales estén en consonancia con las normas acordadas por la comunidad internacional. Algunos Estados podrían requerir asistencia para la adaptación de sus sistemas judiciales para el enjuiciamiento de los responsables de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. El Canadá ha participado y participará en los debates preliminares con diversos Estados interesados sobre los medios para llevarlo a cabo, y seguiremos trabajando con otros Estados a fin de prestar dicha asistencia.

(*continúa en inglés*)

Este informe nos ayuda a centrarnos en los esfuerzos y desafíos que nos aguardan. No obstante, nuestra labor no ha concluido. Seguirán surgiendo terribles conflictos. Seguirán cometiéndose crímenes tales como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. No obstante, esos actos no nos inmovilizarán; al contrario, nos fortalecerán para velar por que el Estado de derecho no quede relegado a la categoría de concepto abstracto, sino que sirva de principio rector que aliente nuestro trabajo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de México.

Sr. Gómez Robledo (México): México da la bienvenida al informe del Secretario General titulado “El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos” (S/2004/616). Nuestro reconocimiento también se dirige a la Presidencia británica del Consejo de Seguridad por la oportunidad con la que ha promovido este segundo debate sobre el tema.

Coincidimos con el informe en cuanto a que se requiere un consenso dentro de la Organización en torno a la definición de conceptos clave como el de estado de derecho o justicia de transición. De tal definición depende una orientación adecuada de las múltiples labores de la Organización en procesos por esencia complejos y únicos en su género.

Como lo propone el informe, podemos entender que por estado de derecho se designa un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, están sometidas a las leyes, las cuales deben ser compatibles con normas internacionales de derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas, incluyendo la transparencia procesal.

En la actualidad, la construcción o la reconstrucción del tejido de una sociedad civil se nutre, en efecto, del derecho internacional. El derecho en las relaciones entre soberanos, el derecho de gentes, está hoy también al servicio del individuo. La edificación de la *civitas* no se agota en la imposición de la paz y debe continuar más allá del término formal de las hostilidades. En suma, el derecho internacional es un signo inocultable de la civilización.

Por su parte, la noción de justicia en transición, un concepto relativamente nuevo en el ámbito internacional, implica ante todo el esfuerzo de una sociedad por resolver los desafíos jurídicos e institucionales que surgen de un cambio de régimen, incluyendo, desde luego, el aspecto del resarcimiento de daños a las víctimas, para finalmente desembocar en la reconciliación entre los distintos actores nacionales. Diversas sociedades enfrentan esas situaciones como resultado de conflictos internos, pero también como resultado de un cambio profundo en su organización política. Tales son los casos del Iraq o el del Sudán, donde el clamor de justicia representa un reto para las sociedades de esos países, pero que requiere por igual la asistencia y el acompañamiento de la comunidad internacional.

México no se halla en una situación post-conflicto. Sin embargo, experimentamos una transición hacia una democracia cada día más plena como resultado de la alternancia en el poder. En ese sentido, consideramos que nuestra experiencia, si bien con las condicionantes de una transición todavía en curso, pero con las ventajas inherentes a un largo período de estabilidad y de avance económico y social, puede ser compartida con otras sociedades.

La experiencia mexicana en la construcción de un andamiaje institucional que sustente sistemas electorales que brinden certeza a los ciudadanos y legitimidad a las autoridades que surjan de los comicios ha estado y seguirá a disposición de las Naciones Unidas. Confiamos en ver pronto la concreción del proyecto de un centro de capacitación electoral de la Organización en mi país, que fue anunciado durante la reciente visita del Secretario General a México.

La justicia de transición se ha convertido entonces en un elemento clave en las tareas de la Organización, y en particular, se halla cada vez más presente en las decisiones del Consejo. La acción del Consejo de Seguridad ante las amenazas a la paz y la seguridad internacionales debe conllevar la obligación de velar por una adecuada estabilización y reconstrucción política e institucional post-conflicto. Sin este componente su labor queda incompleta y endeble, como lo hemos visto, por ejemplo, en Haití. Al cabo de unos años, se repiten los mismos episodios de violencia y de quebrantamiento de la vida institucional.

Justicia, democracia y paz están íntimamente vinculadas para asegurar la estabilidad y la reconciliación de las sociedades. Sin duda, como lo reconoce el Secretario General, la Organización cuenta ya con un número respetable de expertos en estas materias que pueden brindar asesoramiento oportuno. Algunos países en particular aportan o están en posibilidades de brindar valiosa asistencia a nivel bilateral en esos temas. Sin embargo, las tareas de intervención post-conflicto siguen estando dispersas dentro de varias áreas al interior de la Organización.

Sobre ese y otros aspectos del informe, permítaseme hacer algunas reflexiones.

En primer lugar, mi delegación considera que debemos avanzar hacia un proceso de institucionalización y mejor coordinación de las intervenciones de las Naciones Unidas en situaciones post-conflicto. En ese sentido, mi delegación ha recibido con interés la propuesta de algunos países de crear una unidad especializada dentro de la Secretaría o una División en el seno de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

En segundo lugar, los tribunales especiales de cualquier denominación constituyen sin duda una de las respuestas más audaces en las Naciones Unidas a la necesidad de asegurar que se ponga fin a la impunidad y de sancionar a la vez a los responsables de los crímenes que conmueven la conciencia humana. Sin embargo,

como lo señala el informe, la experiencia ha sido ambivalente. Con toda seguridad, hoy no repetiríamos muchos errores en que incurrimos hace una década, algunos de los cuales México hizo notar oportunamente. Por un lado, los tribunales especiales para los casos de la ex Yugoslavia y de Rwanda representan un costo exorbitante, un 15% en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En el caso de los llamados tribunales híbridos o internacionalizados, como el de Sierra Leona, al que México ha contribuido, las aportaciones voluntarias han probado ser, como lo reconoce el informe, una fuente incierta de financiación. Pero por encima de estos problemas, México confirma su convicción de que, ante todo, corresponde a las sociedades agraviadas plantear el establecimiento de tales jurisdicciones y contar, en todo caso, con el asesoramiento, la supervisión y la financiación internacionales, dependiendo de cada circunstancia. En algunos casos, las organizaciones regionales o subregionales pueden y deben complementar estas tareas.

En este contexto, México estima necesario seguir promoviendo el fortalecimiento de la Corte Penal Internacional. La Corte debe llegar a ser percibida ante todo como el mecanismo de que se ha dotado la comunidad internacional para garantizar que los crímenes más graves de transcendencia internacional no queden impunes. Como señal, en su reciente alocución ante la Asamblea General el Secretario General declaró:

> "Quienes pretenden conferir legitimidad deben primero encarnarla, y quienes invocan el derecho internacional deben someterse a él." *(A/59/PV.3, pág. 3)*

En ese sentido, México da la bienvenida al firme compromiso manifestado por el Secretario General de fortalecer las bases, dentro de la Organización, de este renovado impulso al estado de derecho y a la justicia de transición.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de San Vicente y las Granadinas.

Sra. Ferrari (San Vicente y las Granadinas) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: San Vicente y las Granadinas se complace de que usted haya organizado esta sesión pública, que le da a países como el mío la oportunidad de dirigirse al Consejo sobre un tema de vital importancia para la rendición de cuentas y la gobernanza mundiales.

Acogemos con agrado el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616). El informe es equilibrado e invita a la reflexión; destaca la función crucial de las Naciones Unidas en este difícil sector, y pone directamente de relieve los éxitos y los fracasos de la Organización.

No cabe duda de que los tribunales penales especiales establecidos por las Naciones Unidas en situaciones posteriores a los conflictos han contribuido en cierto grado a transmitir a las víctimas de comportamientos criminales el sentido de que sus victimarios serán juzgados por sus crímenes. Los tribunales han avanzado considerablemente con respecto a destruir el concepto de que los culpables de crímenes graves de lesa humanidad de cualquier parte del mundo puedan gozar de impunidad.

Los tribunales también han aportado un gran caudal de nueva jurisprudencia que no puede sino mejorar y enriquecer la práctica del derecho internacional.

Sin embargo, es preocupante que la opinión pública tenga la impresión de que los tribunales tardan demasiado tiempo en procesar y concluir definitivamente las causas penales.

No le corresponde a mi delegación especular acerca de las múltiples causas del programa aparentemente infinito de los tribunales, pero sí diremos simplemente que el dato que figura en el informe del Secretario General —de que los dos tribunales especiales cuentan actualmente con un presupuesto anual conjunto de más de 250 millones de dólares estadounidenses, lo que es equivalente a más del 15% de todo el presupuesto ordinario de la Organización— debe inducirnos a la reflexión. Aunque reconocemos la valiosa contribución de los tribunales, no podemos evitar pensar en lo que se podría hacer con 250 millones de dólares para el desarrollo de esos mismos países después de sus conflictos.

Por los motivos que he expuesto y otros, somos partidarios firmes y decididos de la Corte Penal Internacional. Este apoyo nos ha supuesto un precio muy alto, pero nunca hemos flaqueado en nuestro compromiso. Como señala el Secretario General,

> "los sistemas de justicia nacionales deben ser el primer recurso en materia de rendición de cuentas. Sin embargo, cuando las autoridades nacionales no cumplen sus obligaciones internacionales y se

> muestran renuentes o incapaces a la hora de enjuiciar internamente a los infractores, el papel de la comunidad internacional cobra una importancia crucial.” (*S/2004/616, párr. 40*)

Nos complace que el Secretario General haya avalado a la Corte y, en particular, que declare en el informe que “la Corte ya surte un importante efecto al avisar a los infractores que su impunidad no está asegurada” (*ibíd., párr. 49*).

Admitimos que la Corte no es la panacea para todos los males del mundo, ni estará exenta de los mismos problemas que han aquejado a los tribunales especiales. No obstante, gracias a nuestros esfuerzos colectivos, hemos logrado crear un foro permanente para el enjuiciamiento de los delitos más graves de los que la humanidad es capaz.

Según el Presidente de la Corte, ésta ya está preparada para iniciar los procedimientos correspondientes a sus primeros casos, que podrían comenzar en cualquier momento. Se trata, sin lugar a dudas, de una buena noticia y esperamos que la Corte concrete las palabras en hechos en un futuro próximo. Su credibilidad depende, en gran medida, de que demuestre su valor como institución que funciona. Esperamos que se tengan en cuenta las lecciones que hemos aprendido de los tribunales especiales.

Para concluir, nos hacemos eco del llamamiento del Secretario General para que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho procedan lo antes posible a la ratificación del Estatuto de Roma. Creemos sin reservas que, si los Estados Miembros de las Naciones Unidas actúan al unísono a título multilateral para abordar con determinación y justicia las secuelas desgarradoras de las situaciones posteriores a un conflicto, la humanidad será la gran beneficiada.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador es el representante de Nigeria, a quien doy la palabra.

Sr. Wali (Nigeria) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quisiera felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad en el mes de octubre y darle las gracias por haber organizado este debate. También aprovecho la oportunidad para felicitar a España por la gran aptitud con la que dirigió los asuntos del Consejo el mes pasado.

El tema del debate de hoy no podría haber sido más oportuno y apropiado. El concepto de justicia y Estado de derecho es fundamental para la existencia humana y para el disfrute de la libertad, que todos valoramos.

Nigeria considera que fue al tener esto presente que en el tercer párrafo del preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, se estipuló, entre otras cosas, que es

> “esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión […].”

En el artículo 7 se estipula, entre otras cosas, que “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley”.

Para hacer realidad esos derechos fundamentales, en el artículo 10 se prevé, entre otras cosas, que

> “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.”

En su informe de fecha 13 de abril de 1998 (S/1998/318), el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan, afirmó que algunas de las causas de los conflictos en África se dan “cuando los dirigentes no tienen una clara obligación de rendir cuentas, cuando los regímenes carecen de transparencia, cuando los mecanismos de control son inadecuados, cuando no se respeta el principio del imperio de la ley, […] cuando no se respetan los derechos humanos”. Nigeria toma nota con satisfacción de que, al responder a las situaciones complejas de conflicto en África, ahora el Consejo de Seguridad se decide por unos mandatos que son de carácter multidisciplinario.

Por consiguiente, Nigeria aplaude los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas para velar por que las misiones de mantenimiento de la paz dejen de limitarse al desarme, la desmovilización y la reinserción, y engloben también el fortalecimiento de la gestión democrática, el fomento de la capacidad de las instituciones locales y la reforma del sistema interno de seguridad, así como el restablecimiento del Estado de derecho y los derechos humanos básicos.

Nigeria también acoge positivamente este nuevo planteamiento porque permite fomentar una paz duradera,

que facilita el desarrollo sostenible en países que salen de un conflicto. Además, se trata de una estrategia más rentable, ya que se abordan las causas de los conflictos promoviendo, entre otras cosas, el pluralismo democrático, la gestión transparente y responsable, el Estado de derecho y la recuperación económica. En este sentido, es gratificante recordar que estos principios de responsabilidad, transparencia y buena gestión pública han sido adoptados por iniciativa de los dirigentes y los Gobiernos africanos como parte integrante de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD).

Por lo tanto, es preciso que las Naciones Unidas y toda la comunidad internacional velen por que la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio vaya acompañada de un afianzamiento de la justicia y el Estado de derecho, sobre todo en países que salen de un conflicto.

Nigeria reafirma su apoyo a las resoluciones del Consejo de Seguridad 808 (1993) y 955 (1994), por las que se crearon, respectivamente, los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda. Igualmente, nos volvemos a declarar partidarios de la creación del Tribunal Especial para Sierra Leona. Consideramos que la labor de estos tribunales y del Tribunal Especial rendirían justicia a las víctimas de los abusos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Por consiguiente, valoramos y reconocemos la excelente pero tediosa labor emprendida hasta ahora por los Tribunales Internacionales y el Tribunal Especial a fin de llevar ante la justicia a los responsables de atroces crímenes de lesa humanidad. En nuestra opinión, la creación de esos tribunales refleja el rechazo colectivo de la impunidad por parte del mundo civilizado.

Los dos Tribunales Internacionales y el Tribunal Especial son muy útiles, pero lamentablemente tienen un carácter especial que va en detrimento de su utilidad. Además, el hecho de que el Tribunal Especial se financie con contribuciones voluntarias ha supuesto graves problemas económicos para la integridad de la Corte. Por ello, Nigeria valora que las Naciones Unidas hayan accedido a proporcionar ayuda económica a la Corte y a sacarla de su difícil situación económica. Por ello, pedimos que, para preservar la integridad y la dignidad de la Corte, se financie la Corte con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Nigeria opina que la lucha contra la impunidad debería llevarse hasta su culminación lógica, y de hecho está convencida de ello. Por lo tanto, es preciso contar con una institución judicial internacional más permanente que reemplace a los dos Tribunales y al Tribunal Especial. Nigeria considera que la creación de la Corte Penal Internacional en La Haya perseguía este objetivo. Cabe recordar que el Estatuto de Roma, por el que se creó la Corte Penal Internacional, entró en vigor en julio de 2002. Es alentador que 97 países ya sean parte del Estatuto.

Nigeria quisiera instar a aquellos Estados que todavía no se hayan convertido en parte en el Estatuto a que lo hagan para que la Corte sea más universal. De esta manera se conferirá una mayor aceptabilidad y universalidad a la lucha mundial contra la impunidad. Como señala el Secretario General, la Corte Penal Internacional “ya surte un importante efecto al avisar a los infractores que su impunidad no está asegurada.” (*S/2004/616, párr. 49*)

Por consiguiente, Nigeria está de acuerdo con la afirmación del Secretario General en su informe en el sentido de que los sistemas de justicia nacionales deberían ser el primer recurso en la búsqueda de la responsabilidad.

Por consiguiente, Nigeria insta a los Estados partes en el Estatuto de Roma a que incorporen en su legislación nacional las cláusulas del Estatuto que se oponen a la impunidad y a los crímenes contra el derecho internacional humanitario. Nigeria reafirma su apoyo al Estatuto de Roma y reconoce con aprobación el encomiable papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos para garantizar la eficacia e independencia de la Corte Penal Internacional. El hecho de que tan poco tiempo después de la creación de esta Corte ya algunos Estados Miembros le hayan remitido casos es prueba de que la complementariedad que se espera que exista entre la Corte y los Estados Miembros en la lucha contra la impunidad y las violaciones del derecho internacional humanitario funciona.

Dada la necesidad de asegurar la justicia y el estado de derecho, en particular en los países en desarrollo y en los países que salen de conflictos, es necesario que las Naciones Unidas aumenten su asistencia a esos países. Al respecto, instamos a las Naciones Unidas a que proporcionen capacitación a los abogados, los oficiales de las prisiones y los fiscales, y organicen seminarios y talleres para los abogados, los magistrados y otros funcionarios de esos países. También es necesario ayudar a dichos países con la entrega de fondos adicionales para educar a la población, sobre todo en los niveles secundario y preuniversitario. Nigeria considera

que una población ilustrada estará dispuesta a proteger y defender sus derechos y a cumplir sus obligaciones.

El concepto de justicia, estado de derecho y equidad que rige al nivel nacional debe reproducirse al nivel mundial. Al respecto, será necesario que las Naciones Unidas y la comunidad internacional fomenten un sistema internacional que defienda real y verdaderamente el principio de la igualdad entre los Estados, como se establece en el derecho internacional consuetudinario y en la Carta.

De ahí que sea necesario garantizar una participación normada, abierta y transparente de todos los Estados soberanos en la adopción colectiva de decisiones en el mundo. Por ello, Nigeria pide que se aprovechen al máximo las posibilidades y los beneficios que brinda la mundialización como fuerza motriz de toda la humanidad. Consideramos que las asimetrías existentes en la estructura del sistema financiero y comercial internacional acentúan las divisiones, la marginación, las desigualdades y la injusticia. Como resultado, los países en desarrollo se encuentran en desventaja porque carecen del poder y de la voz para negociar y adoptar decisiones en pie de igualdad con sus asociados para el desarrollo.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Indonesia, a quien invito a formular su declaración.

Sr. Jenie (Indonesia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Es un placer para mí encontrarme aquí en el Consejo de Seguridad en el día de hoy para hacer un aporte al examen por el Consejo del tema titulado: “La justicia y el Estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas”. Sin embargo, antes de proseguir, quiero felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de octubre, y asegurarle que puede contar con el pleno apoyo de la delegación de Indonesia.

Mi delegación toma nota del informe del Secretario General sobre este tema (S/2004/616). Ninguno de nosotros podría estar en desacuerdo con el hecho de que la justicia y el estado de derecho son elementos vitales para el funcionamiento de los Estados. Son importantes para crear la estabilidad, la paz y la democracia, y su establecimiento es esencial, no sólo en las operaciones de mantenimiento de la paz o en las sociedades en transición, sino también en todas las sociedades. La justicia y el estado de derecho son importantes para todos los seres humanos.

Indonesia considera que al prestar apoyo a la reconstrucción de la justicia y al estado de derecho en una sociedad en transición, la comunidad internacional debe comenzar por reconocer las diferencias que existen en el contexto nacional. Para que una misión de mantenimiento de la paz tenga éxito, sus acciones, basadas en la justicia y el estado de derecho, deben guardar relación con la situación nacional y fundarse en ella. Como ha señalado el Secretario General de manera atinada, el papel de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional debe ser solidario, no sustitutivo. Como también dijo en su informe, debemos tener cuidado de evitar la importación de modelos extranjeros que no ayuden en absoluto a la situación nacional.

La comunidad internacional y las Naciones Unidas deben redoblar sus esfuerzos para ayudar a los Estados Miembros a alcanzar los objetivos de la justicia y el imperio del derecho. Esto debe hacerse en cooperación con los Estados Miembros a fin de que las Naciones Unidas determinen las esferas en las que pueden prestar apoyo. Por ejemplo, las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel más activo en el aumento del conocimiento y la comprensión de los principios convenidos internacionalmente que son esenciales para el logro de la justicia y el estado de derecho. Esa iniciativa puede aplicarse, entre otras cosas, mediante la posibilidad de que los profesionales encargados de la justicia y el imperio del derecho tengan amplio acceso a la información.

Las Naciones Unidas pueden ayudar también proporcionando capacitación, en los Estados Miembros, al personal jurídico que deberá cumplir sus responsabilidades en la esfera de la justicia y el estado de derecho. Sean cuales sean las iniciativas que adopten las Naciones Unidas, es importante tener presente que el objetivo es fortalecer, no socavar, los procesos jurídicos nacionales.

En este sentido, mi delegación considera que todas las propuestas dirigidas a fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas a la justicia de transición y al estado de derecho en las sociedades deben tener por objetivo promover y hacer cumplir los principios que se consagran en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

Algunos jurisconsultos han señalado la diversidad de mecanismos jurídicos que existen hoy día para abordar este tema. Otro proceso importante, como se reconoce en el informe, es el del uso de las comisiones de la verdad y la reconciliación, instrumento que ha contribuido a la recuperación en algunas sociedades que han

sufrido conflictos. Si bien ello no es sustituto del proceso judicial, no debemos subestimar sus contribuciones.

Aunque el Secretario General es elocuente en su examen y en sus recomendaciones, en su informe nos indica que cursará instrucciones al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad para que formule una propuesta para la adopción de medidas adicionales con relación a los temas que ha identificado. Consideramos que las cuestiones relativas a este tema pueden requerir un nivel de atención ejecutiva superior al que puede proporcionar el Comité. Con todo, cabe actuar con cautela a fin de que cualquier estructura nueva de ese tipo sea consonante con el proceso de reforma de la Organización y no imponga una carga innecesaria a su presupuesto por programas.

El Presidente (*habla en inglés*): No hay más oradores inscritos en mi lista. Hemos llegado al fin del debate, en el que han intervenido 45 oradores. Ello en sí demuestra la importancia de este tema. Hemos celebrado un debate sumamente rico. Nos ha dado muchos elementos para la reflexión. En las intervenciones se ha acogido con beneplácito el informe del Secretario General. Ahora, evidentemente, el reto consiste en convertir lo que algunos temían que fuera un concepto abstracto en un algo que se aplique antes de los conflictos, luego de los conflictos y en todas las etapas. Sin embargo, esto es válido para todos los países y, de hecho, debería hacerse de manera solidaria, y no imponerse como una fórmula única para todos.

Como resultado de las consultas que han celebrado los miembros del Consejo de Seguridad, he sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad agradece al Secretario General su informe de fecha 3 de agosto de 2004, publicado nuevamente el 23 de agosto de 2004 (S/2004/616), y reafirma la importancia vital que el Consejo atribuye a la promoción de la justicia y el Estado de derecho, y a la reconciliación nacional después de los conflictos. En sus deliberaciones el Consejo tendrá en cuenta, cuando proceda, las recomendaciones hechas en el párrafo 64 del informe.
>
> El Consejo de Seguridad insta a la Secretaría de las Naciones Unidas a que haga propuestas de aplicación de las recomendaciones formuladas en el párrafo 65 del informe, y señala en particular la importancia de las medidas prácticas indicadas en ese párrafo que pueden aplicarse rápidamente, en particular la coordinación de los conocimientos especializados y recursos existentes, el establecimiento de bases de datos y recursos en la Web y la preparación de listas de expertos, cursos prácticos y actividades de capacitación.
>
> El Consejo insta a los Estados Miembros interesados en la cuestión a que, conforme a sus posibilidades, contribuyan expertos y materiales nacionales a esas actividades, y mejoren sus capacidades en esas esferas.
>
> El Consejo de Seguridad recuerda la importante declaración hecha por el Secretario General ante la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones el 21 de septiembre de 2004 y hace suya su opinión de que 'Es restableciendo el imperio de la ley y la confianza en su aplicación imparcial como mejor podemos confiar en insuflar nueva vida a las sociedades devastadas por los conflictos'. El Consejo destaca la importancia y urgencia del restablecimiento de la justicia y el Estado de derecho en las sociedades que han sufrido conflictos, no sólo para reconocer los abusos del pasado, sino también para promover la reconciliación nacional y ayudar a prevenir el resurgimiento de conflictos en el futuro. El Consejo destaca que esos procesos deben ser incluyentes, tener en cuenta las cuestiones de género y estar abiertos a la participación plena de la mujer.
>
> El Consejo de Seguridad subraya la importancia de evaluar las necesidades particulares de cada país receptor con respecto a la justicia y el imperio de la ley teniendo en cuenta las características del régimen jurídico, las tradiciones y las instituciones del país, y evitando la aplicación de un criterio único en todos los casos. El Consejo reconoce que es esencial fortalecer las capacidades nacionales y las instituciones nacionales independientes, que es necesario alentar y respetar que los actores locales asuman un papel rector en el proceso y lo sientan como propio, y que las estructuras internacionales pueden desempeñar un papel complementario de apoyo.
>
> El Consejo de Seguridad hace hincapié en la necesidad esencial de poner fin al clima de impunidad, como parte de los esfuerzos de una sociedad que sufre o ha sufrido un conflicto por reconocer los abusos del pasado e impedir abusos en

el futuro. El Consejo recuerda todos los mecanismos judiciales y no judiciales de transición cuya aplicación debe considerarse, entre ellos los tribunales penales nacionales, internacionales y 'mixtos' y las comisiones de verdad y reconciliación, y subraya que esos mecanismos deben centrarse no sólo en la responsabilidad individual por crímenes graves, sino también en la necesidad de lograr la paz, la verdad y la reconciliación nacional. El Consejo acoge con beneplácito la evaluación equilibrada que se hace en el informe de las lecciones que pueden extraerse de la experiencia de los tribunales penales internacionales especiales y de los tribunales 'mixtos'.

El Consejo de Seguridad recuerda que la justicia y el Estado de derecho en el plano internacional tienen una importancia fundamental para promover y mantener la paz, la estabilidad y el desarrollo en el mundo. El Consejo destaca también la importancia de ayudar a prevenir conflictos futuros procurando resolver sus causas profundas de manera legítima y equitativa.

El Consejo de Seguridad acoge con especial agrado la decisión del Secretario General de dar prioridad, durante el resto de su mandato, a la labor de la Organización encaminada a consolidar el imperio de la ley y las instituciones judiciales de transición en las sociedades que sufren un conflicto o salen de él. El Consejo invita al Secretario General a que lo mantenga informado de los progresos de la Secretaría en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el párrafo 65 del informe y expresa la intención de volver a examinar el tema en el plazo de seis meses."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad, con la signatura S/PRST/2004/34.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día. Una vez más, doy las gracias a todos los participantes por sus aportaciones y por la calidad del debate sobre este importantísimo tema de actualidad.

Se levanta la sesión a las 18.45 horas.